Viernes 11 de Octubre de 1867 — MONTEVIDEO — 2ª Época—Año 4—Núm. 917

ESTE DIARIO se publica en la IMPRENTA TIPOGRÁFICA Á VAPOR Calle de las Cámaras, número 41, donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas.

Gerente, D. ADOLFO VAILLANT.



EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes . . . . Ps. 2 " moneda nacional
Por 6 meses . . " 10,50 " "
Por un año . . . " 20 " "

El número suelto: 10 centésimos ó 1 real.

Los avisos — se publicarán con arreglo á la tarifa del Establecimiento — Se recibirán hasta las seis de la tarde. Pago adelantado.
Los comunicados gratis, cuando sean exclusivamente de interés público, á juicio de la Redaccion.

Redactor principal, Dr. D. Fermin Ferreira y Artigas.

Las solicitadas deberán venir firmadas, en conformidad con lo que determinó la Administracion de no admitir escritos que por su naturaleza no puedan publicarse sin esa formalidad.
Pagarán el precio de 30 pesos por columna ó 40 centésimos por centímetro y adelantado.

Almanaque.

OCTUBRE 11.

El tránsito de los santos mártires Taraco, Probo y Andrónico, en Tarso de Cecilia.
El suplicio de los santos mártires Nicasio, obispo de Roan, Quirino presbítero, Escubiculo diácono, y Picncia, virgen, en una aldea de Vexin.
El suplicio de los santos mártires Anastacio, presbítero, Placido, Ginés y sus compañeros, idem.
San Sarmatas, abad en la Tebaida.
San Germán, obispo y mártir, en Besanzon.
San Fermin, obispo y confesor, en Uzes.
San Canico, abad en Escocia.
La dichosa muerte de San Gumaro, confesor en Bramante.
San Emiliano, ó Millan, confesor en Rennes en Francia.
Las santas Zenaida, y Filonila, hermanas, en Tarso.
Santa Placidia ó Placida, virgen en Verona.

Efemérides.

1492—A las 10 de la noche divisó Colon una luz que le hace concebir la esperanza de tocar á tierra. A las 2 de la mañana un marinero de la Pinta descubre una punta de tierra. Era de la isla Guanahani, desde entonces San Salvador (una de las Lucayas) con lo que dá principio el descubrimiento del nuevo mundo.

Salidas de Correo.

La correspondencia se recibe hasta las 4 de la tarde en el Correo para Porongos, Treinta y Tres, Florida, Durazno, Canelones, Santa Lucía, y San José.

EL SIGLO

El Dr. D. Fermin Ferreira.

Pocas veces esta sociedad ha esperimentado un sentimiento tan general, tan sincero y profundo, como el que le ha causado la muerte del Dr. D. Fermin Ferreira, ocurrida ayer á las 10 de la mañana.

Montevideo, toda la República, ha perdido en ese ciudadano el tipo de la honradez como empleado, del amigo afectuoso como hombre, del bienhechor de la humanidad como facultativo, y se comprende bien la sinceridad del pesar cuando él lo motiva la desaparicion de un ser que reunía tan envidiables condiciones, jamás desmentidas en ninguna época de su vida.

El desinterés del Dr. Ferreira es proverbial, y pudiera citarse como ejemplo á los que sacan partido de su posicion á la vez que alardean patriotismo. Habiendo desempeñado un papel importante en la política, especialmente en estos últimos tiempos, intimamente ligado con los hombres mas influyentes, Ferreira ha muerto pobre, porque jamás su nombre respetado se ligó á ninguna exigencia ni á ninguna especulacion de esas que dán fortuna en un momento y cuyo capital es la fuerza de las relaciones ó el favoritismo.

Como médico, gozaba el Dr. Ferreira de un crédito poco comun, debido á su inteligencia y á su larga práctica. Otro que no tuviera un corazon tan noble y tan digno de la ciencia, se hubiera enriquecido fácilmente en el ejercicio de su profesion; pero el Dr. Ferreira prefirió siempre conservar y fomentar el tesoro de amor que había empezado á reunir desde que en 1827 figuraba como cirujano en el ejército patriota, tesoro inestinguible que aumentó extraordinariamente con sus largos y constantes servicios en el Hospital, cuyo punto era siempre un consultorio para pobres y ricos, que solo dejaba al facultativo la dulce satisfaccion de haber salvado tantas vidas y aliviado tantas dolencias.

Era tal la actividad y el deseo de ser útil, que desempeñaba á la vez los puestos de Rector de la Universidad, Presidente del Instituto, de la Junta de Higiene, Cirujano Mayor, Médico principal del Hospital, y otras comisiones transitorias que unidas á aquellas tareas constantes ni siquiera le dejaban el tiempo necesario para alimentarse y para gozar sin interrupcion de las dulzuras de la familia. Aun durante su grave enfermedad, despachada personalmente en su casa todos los asuntos, tomando á mal que quisieran evitarle ese trabajo, y solo en los últimos dias, cuando materialmente le faltaron las fuerzas, fué cuando pidió permiso por tres meses á las corporaciones que presidia con el empeño propio de su amor al país y de su noble desinterés.

En el sentimiento general que ha causado su muerte no caben distinciones de posicion, de nacionalidad, ni de opiniones.

Pobres y ricos, nacionales y extranjeros, partidarios y enemigos de la actualidad, todos se confunden para llorar al ciudadano cuya foja de servicios es la fortuna inmensa que lega á su inconsolable familia.

El Siglo se une á esa justísima y triste manifestacion, enlutando sus columnas y consagrando estas líneas á la memoria del Dr. Ferreira.

Los Colaboradores de la Redaccion.

Hé aquí la órden general que instruye de los honores militares decretados al finado Dr. D. Fermin Ferreira, en su carácter de Coronel y Cirujano Mayor del Ejército.

ÓRDEN GENERAL.

Estado Mayor General.

Art. 2º Habiendo fallecido en el dia de hoy el Sr. Coronel Cirujano Mayor del Ejército de la República Dr. D. Fermin Ferreira y debiéndosele sepultar con los honores de su rango, el E. M. G. dispone:

1º El Batallon *Libertad*, vestido de gala con la bandera arrollada y en la coronela corbata negra, los tambores enlutados y la banda de música, se encontrará pronto mañana para hacer los honores al citado Coronel, en el parage y hora que oportunamente se le marcará.

2º En la marcha observará el Batallon el órden siguiente:

La Compañía de Granaderos á la cabeza de las comunidades con el arma á la funerala: á los costados del carro fúnebre irá una guardia de honor compuesta de un cabo y cuatro soldados: en el acto de la inhumacion el Batallon hará la descarga de ordenanza.

Art. 4º Los Sres. Gefes y Oficiales francos de la guarnicion concurrirán mañana á las 3 de la tarde á esta oficina, para acompañar al Gefe del E. M. G. á la casa mortuoria.

5º Los Sargentos Mayores D. Cárlos Ambrosio Fernandez y los graduados D. Cayetano Bobé y D. Pedro Sagrera con los ayudantes de esta oficina D. José María Rodriguez, D. Saturnino Villamayor, concurrirán esta noche á la casa mortuoria para hacer la guardia de honor.

6º Una guardia de 16 hombres con un oficial, hará los honores al cadáver desde hoy hasta el acto de sepultarse.

La hora del entierro queda marcada para las 4 de la tarde del dia de mañana y encontrándose al efecto el batallon *Libertad* formado en batalla frente á la casa mortuoria á las 3½ de la tarde.

Montevideo Octubre 10 de 1867.

Por el Sr. General.

J. Manuel de la Sierra.

Remates de Pasos.

Varias veces hemos llamado la atencion del Gobierno acerca de la inconveniencia de los remates de pasos en los caminos departamentales y vecinales, como perjudiciales al tráfico por el abuso que originan semejantes privilegios y el recargo de gastos que ocasionan al comercio, sin mejorar en nada las vias de comunicacion.

Esos privilejios no sirven mas que de estorbo á la libre comunicacion, y recuerdan las antiguas barreras que servian de objeto de explotacion en los tiempos feudales de Europa.

Los llamamos privilegios porque no son motivados por la construccion de trabajo alguno que mejorase los pasos, como se haria con puentes y calzadas, ni por ninguna medida que asegurase su conservacion.

Luego es un impuesto inmotivado que el Gobierno debe abolir cuanto antes.

Podemos sostener esa opinion hoy con mas certeza todavia, teniendo á la vista las cuentas anuales de los Departamentos, recien publicadas por la Contaduría General, y de las cuales resulta que la renta percibida por las Juntas sobre esos remates, es insignificante y no constituye para los Departamentos un recurso que valga la pena de sostenerlo.

Solo seis son los Departamentos que tienen rematados algunos pasos, los cuales les han producido en todo el año de 1866 la ínfima cantidad de $ 1,181.82. Hé aquí la relacion de esos Departamentos con la cantidad ingresada en todo el año, conforme á la publicacion oficial de la Contaduria:

En Canelones	$ 96. »	en el año.
La Florida	30.90	»
Durazno	120. »	»
El Salto	135. »	»
Tacuarembó	169.80	»
Cerro-Largo	30.12	»
Total	1,181.82	en el año.

Esto es una miseria, como se vé, que nada importa á los Departamentos, pues muy poca cosa produce, y que perjudica considerablemente al comercio de tránsito en la campaña á la vez que entorpece muchas veces la libre circulacion de los efectos y frutos del país, por causa de la indolencia ó de la exigencia de los contratistas, á quienes esos 1,181$ producen probablemente mas de 10,000. Bastan muchas veces esas pequeñas trabas para disminuir el movimiento mercantil, pues se sabe que los gastos de transportes influyen bastante en el comercio de tránsito, y esos gastos en nuestra campaña son tan subidos que es del interés de los departamentos tratar de disminuirlos tanto como sea posible para fomentar el comercio local.

Nos parece que muy poco costaria al Gobierno acabar de una vez con semejantes privilegios que perjudican á la comunidad, sin procurar beneficio al Fisco, y que la resiliacion de esos contratos no ha de ser muy onerosa, pues lo que solo produce una renta tan diminuta no puede valer mucho.

Creemos pues que el Gobierno haria un gran servicio aboliendo esos privilegios sin fundamento, como lo ha abolido ya los de esplotacion industrial, y que los Departamentos, lejos de perder nada con eso, ganarán algo mas con la libre circulacion en los caminos públicos.

En otro artículo, seguiremos nuestras apreciaciones sobre las cuentas de los Departamentos.

A.

La moneda de plata brasilera.

La *Tribuna* anunció antes de ayer el decreto sobreacuñacion de la nueva moneda subsidiaria de plata que vá á emitir muy pronto el Brasil. Viene registrado en el *Jornal do Comercio* del 1.º del corriente, pero no lo ha publicado, como nos parece necesario hacerlo para advertir al público, que no puede recibir esa moneda en cambio de billetes ni de otra manera, sino como una mercancia y por un valor convencional.

Al efecto traducimos á continuacion el citado decreto. Dice así:

Rio de Janeiro, 30 de Setiembre de 1867.

Artículo 1.º Las monedas de plata que se acuñarán de hoy en adelante, tendrán el valor, peso, ley y diámetros siguientes:

Valor.	Peso.	Ley.	Diámetro.
2,000 reis	25 gramos	0.900	37 milímetros.
1,000 »	12.5 »	0.900	30 »
500 »	6.25 »	0.835	25 »
200 »	2.50 »	0.835	19 »

Los arts. 2.º y 3.º son referentes á la forma del cuño (que es igual á las de antes y á la tolerancia que puede dispensarse.

Art. 4.º Las monedas de plata no serán admitidas ni en el pago de impuestos, ni el de gastos, en las oficinas públicas ni en los pagamentos entre los particulares (salvo el caso de mútuo consentimiento de estos) sino hasta la cantidad de 20,000 reis las monedas de 2,000 y de 1,000 reis. En cuanto á las monedas de 500 y de 200 reis, hasta la cantidad de 10,000 reis.

5.º El Estado se reserva el derecho exclusivo de fabricar y emitir las monedas subsidiarias de plata.

Por lo visto el Brasil se ha adherido á la convencion de Diciembre de 1865 entre Francia, Suiza, Italia y Bélgica, reservando las piezas de oro como única moneda de pagamento y desamortizando las de plata que en el hecho, quedan reducidas á un *billon* de rango superior al de cobre, para los picos y pequeñas transacciones que no puedan trocarse con el oro. Las de bronce quedan en el mismo caso respecto de la plata.

La ley ó titre de 900 milésimos adoptada por el Brasil, para las piezas de 20,000 reis y de 10,000 reis es la establecida por las cuatro Naciones para el escudo de 5 francos, siendo el peso y el diámetro de la primera iguales á los de esta última y su valor equivalente, quiere decir que la pieza de 20.000 reis *fracos*, valdrá dos Napoleones y la de 10.000 uno.

En cuanto á las de 500 y 200 reis, la ley es igual á la fijada por la convencion y la limitacion de las cantidades que cada uno está obligado á recibir en los pagamentos es equivalente á la que se fija en aquel documento. Es el sistema ingles con las solas diferencias de unidad, peso, ley y denominaciones.

Haciéndose tantas cosas graves, como estamos viendo, no comprendemos como no se uniforma nuestro sistema monetario al grupo de las Naciones del medio dia de Europa, constituyendo el oro como única moneda de pagamento y declarando la plata, cualquiera que sea su sello, moneda de convencion ó subsidiaria si se quiere, á fin de evitar las especulaciones de mala índole que pueden hacerse con tanta plata feble que se acuña y vá á acuñarse, de igual procedencia, con las mismas denominaciones y sellos que las que tienen curso legal entre nosotros. En la campaña, sobre todo, no es difícil dar gato por liebre. Llamamos pues la atencion del gobierno y del público á ese respecto confirmándonos en la opinion que emitimos antes, de lo innecesario que es entre nosotros acuñar moneda de plata, teniendo billetes de Banco que las suplen con ventaja. Bastará, para uniformar nuestra moneda con lo establecido por la convencion, determinar el valor que debe tener en adelante y confeccionar las equivalencias que tendrá con las monedas estrangeras, sin necesidad de entrar en mas especulaciones.

A.

Instruccion Pública.

(Artículo comunicado.)

Por decreto del Gobierno de 8 de Agosto pasado, se nombró una comision para que presentase un plan de estudios é hiciese un reglamento á que hubieran de sujetarse los maestros que dependen del Estado.

Fúndase dicha disposicion gubernativa en la necesidad de *uniformar y reglamentar* la instruccion pública.

Sin ánimo de atacar á nadie, vamos á hacer algunas observaciones con el sentimiento de servir á la justicia y á los verdaderos intereses de la educacion comun en el Rio de la Plata.

Hecha esta declaracion, empezaremos manifestando que hay una necesidad real y apremiante, no de uniformar y reglamentar, sino de organizar un sistema vasto y jeneroso de instruccion pública, que alcance y proteja á todos sin escepcion, y derrame sus bendiciones por igual entre todos los hijos de la República.

Uniformar y reglamentar la instruccion es ahora una pura abstraccion sin vida; porque en cierto modo tenemos un sistema de educacion oficial que está ya bien ó mal uniformado y reglamentado.

Lo que no tenemos es, una buena organizacion; y no es posible dar uniformidad ó reglamentar lo que está malamente organizado.

Nada hay que inventar en materia de instruccion, siendo cualquiera innovacion que se intente, un ensayo peligroso, y como tal, un peligro. Lo que necesitamos es aplicar, copiar literalmente los sistemas de las naciones mas adelantadas.

Dice el Sr. Wickersham que para organizar una escuela se necesita la misma preparacion que para la construccion de un buque ó de un edificio; y hay mucha verdad en este sentimiento.

Una escuela es en cierto modo una fábrica que necesita de todo su mecanismo, de todas sus ruedas, de todos sus resortes materiales para que sus funciones se efectúen con la debida regularidad, precision y exactitud.

Nadie pondrá en duda que de estos resortes materiales depende primariamente y en ellos tiene su origen el desenvolvimiento creciente y sistemático de los poderes morales é intelectuales del niño. Sin ellos, la instruccion que se dé en las escuelas, no puede responder á los fines del gobierno, ni dar los resultados que seria de justicia esperar.

En los Estados Unidos de América, á lo menos en los Estados del Norte, no hay una escuela, pública ó privada, que no esté estrictamente provista de cuanto la esperiencia ha demostrado ser lo mejor é indispensable para el perfecto desempeño de su programa de estudios.

Hablamos del edificio y de los muebles de la escuela. Escusado es decir que estos deben ser muy diferentes de los que necesita una familia; y para decirlo de una vez, de los que se usan actualmente en nuestras escuelas y colegios. «El edificio de la escuela; es casi toda la escuela», dice Horacio Mann; y todo el que haya meditado en este asunto, puede admirar la profundidad de esta observacion.

En el Estado de Nueva-York, cuyas escuelas han alcanzado la mayor perfeccion posible hasta aquí, hay casas especiales para la fabricacion de sus muebles, casas que de años atras solo se ocupan de perfeccionar los antiguos modelos conocidos, pudiendo asegurarse que no los hay mejores en ninguna parte. Tal es la de «Grove Streets» que provee de muebles á casi todas las escuelas del estado.

En cuanto á los edificios, esta es la principal necesidad, esta es la necesidad por esencia, de que carecen desgraciadamente nuestras escuelas públicas y particulares.

Sabemos que el remedio á este mal no es obra del momento; pero nunca está de mas señalar al pueblo y al gobierno una causa reconocida por escritores eminentes sobre la materia, á fin de que se apresuren á removerla.

Ademas, la enseñanza debe ser completamente libre, como que es uno de los derechos individuales conquistados por la democracia y garantidos por nuestras instituciones.

Si pues el derecho de enseñar puede ejercerse segun las leyes como una industria libre, no debemos temer que se enseñe el error mismo, puesto que la verdad no puede descubrirse sino á traves de una serie sucesiva de errores.

A esto es á lo que en primer lugar es necesario atender.

Así la comision, ó mas bien el tenor del decreto que le dió origen, poco podrá hacer para mejorar el estado actual de la enseñanza, que como otra cosa cualquiera, tiene preocupaciones, costumbres y prácticas inveteradas que es preciso derribar primero, y sustituirlas por otras que la esperiencia de la profesion ha reducido ya á método y sistema, como que han sido deducidas del plan de la naturaleza.

Con un nuevo reglamento para los maestros, no desaparecerán las verdaderas causas del mal. Sujetarlos á mayores restricciones, es del todo innecesario, siempre que estas no se ejerzan en un terreno distinto que parece todavia inesplorado en nuestros paises. Ahora, por ejemplo, cualquiera puede optar á maestros de escuela, con tal que sepa de *memoria* la geografía del pais, el catecismo del célebre Astete, etc. ¡Que cosas tan difíciles y tan útiles! Pero hacen parte del presente reglamento y no es mucho comprender que los que serian aptos para este ministerio, son justamente los excluidos por el hecho de estas condiciones.

«Otros son los deberes del maestro», decia una vez el Sr. Sarmiento, puesto que para tomar la leccion, la hace con el libro en la mano. Mas elevada es pues su mision, mas elevadas las condiciones á que debe sujetársele.

Esto en cuanto á sus deberes.

Por lo que respecta á sus derechos esta, es una cuestion de vital importancia para la educacion de nuestro pais, pues de ella depende la efectividad de la enseñanza que se dé en nuestras escuelas.

C. Quiroga.

Correspondencia de Buenos Aires.

Octubre 9 de 1867.

Sr. Redactor:

Ayer os remití los partes que se publicaron referentes á los combates del dia 3 en que aparecen los paraguayos perdiendo 800 hombres muertos, 200 prisioneros y *ningun herido*.

Es un fenómeno digno de estudio el que viene ofreciendo desde el comienzo de esta guerra. Cada vez que los brasileros obtienen un triunfo no hay heridos y los prisioneros son casi cero. Ello os probará uno de estos dos hechos: que la guerra es de esterminio á la raza paraguaya ó que los paraguayos prefieren morir á rendirse.

No creo en esas matanzas de paraguayos acompañadas de la proporcion que se dá á los aliados. 800 paraguayos muertos, y *siete heridos* brasileros! Esto es mentir á todas luces, mentiras que conocemos después cuando se pasa el tiempo y oimos la voz de los agredidos.

Lo curioso de estos encuentros es, cuando leemos los partes de Mitre y las correspondencias del Ejército, que refieren estos encuentros. Cuando los brasileros son derrotados, como el dia 24, los corresponsales y Mitre, (que es lo mismo), advierten que no se encontraron fuerzas argentinas y que por imprevision de Porto Alegre se tuvo aquella desgracia. Cuando los brasileros obtienen un triunfo, entonces Mitre dice: hemos obtenido una victoria, aun cuando no sepa cómo ni de qué modo.

Esto es vestirse con lo ageno. Mitre nunca ha obtenido una victoria, y ya sabeis el resultado de la batalla de Curupayti. Necesita apropiarse los triunfos brasileros, en los cuales no ha conocido mas que el resultado.

—He conversado con un oficial venido del ejército y este me cuenta lo que están haciendo los aliados. Se ocupan en levantar fortificaciones al rededor de Humaitá de distancia en distancia, á fin de que unas á otras puedan protejerse con sus fuegos. Las fortificaciones tienen que estenderse tres leguas mas. Cuando estén concluidas, quedarán en ellas fuerzas para custodiarlas, y entonces el ejército marchará á establecer dos baterias en una loma, orilla del rio, para impedir la navegacion del Paraguay, con lo cual establecerán el sitio en forma. Y podrán emprender una columna de 10.000 hombres sobre la Asuncion.

Creo que disparate mayor no puede consumarse, porque con 35 ó 40,000 hombres no podrá guardarse una linea de 10 leguas teniendo al frente un enemigo fuerte y aguerrido.

Veremos el resultado.

Ya habreis visto que las fuerzas que se baten fuera de trincheras son de las que vienen de la Asuncion; y que los caballos son mejores hoy que antes.

Veis confirmada la noticia que os di de lo que Lopez espera para tomar la iniciativa.

Apesar de que vemos venir de la Asuncion fuerzas y caballos, los corresponsales, con ese tino especial para lo absurdo, aseguran que todo el Paraguay está desarmado y que las únicas fuerzas son las que hay en Humaitá.

Los aliados no saben lo que pasa á una legua de distancia, y ya los veis que de porraso han establecido que no hay tropas en el interior. Y los buenos pueblos con la boca abierta creen que lo negro es blanco y lo blanco negro.

Pero lo que mas nos interesa al presente es aquello de que el cólera ha tomado incremento en el ejército aliado. Indudablemente que en Diciembre vamos á encontrarnos con ese huésped en casa, sin tener como combatirlo, porque el abandono de la higiene en Buenos Aires es tal, que bastan los calores para que se produzca la fermentacion y con ella el cólera. Tenemos una municipalidad que ha hecho pacto con la inmundicia, pues defiende á capa y espada como tienda al aseo y á las mejoras materiales.

—El Gobierno Provincial se encuentra en poder de su plena jurisdiccion y el Nacional á merced del jefe de casa, lo que en el hecho significa que el Presidente de la República es el Dr. D. Adolfo Alsina; y como ningun presidente ha perdido en la vida las elecciones, resulta que las que se hagan en el año próximo darán por resultado que el Gobernador de Buenos Aires sea el primer jefe de la Nacion. Quedando por ese hecho sentado como precedente, que para ser Presidente es preciso ser antes Gobernador.

Y todos los dias, repetimos que somos iguales á los Estados Unidos!

—Don Felix Frias ha publicado una pastoral sosteniendo que los cementerios son de los sacerdotes católicos; que el matrimonio civil es el concubinato. Farisea está fray Frias; si supiérais el porqué, seria cosa de reir. Nuestro célebre *Montalambert* (por acá somos ricos en calificarnos, cuando no son Washington, Grant, Partulis, por lo menos somos Sénecas, Plutarcos y Napoleones y Alejandros) dícese que trabaja años de años por casarse con una jóven rica (poderosa), de 25 años, preciosa (linda); que ella no lo quiere, y que si los amigos de levita larga no consiguen trastornar esa cabeza, reduciria, el caso es perdido. Ya veis que si se quita el clero su influencia y si el matrimonio civil entra, es muy probable que nos quedemos para vestir santos. El Sr. Frias merece de azotes por sus pastorales indijestas y que no pueden tenerse sin santo porque ellos no son tan santos como se presentan.

Luzbel.

SECCION OFICIAL

Tratado de Comercio y Navegacion

celebrado entre

LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL REINO DE ITALIA.

NOS Venancio Flores, Brigadier General, Gobernador Provisorio de la República Oriental del Uruguay.

A todos los que el presente vieren, hacemos saber: Que el dia siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis, se ajustó y firmó en esta ciudad de Montevideo, entre nuestro Plenipotenciario y el de Su Magestad el Rey de Italia, munidos de los correspondientes Plenos Poderes, un tratado de Comercio y Navegacion, cuyo tenor copiado á la letra, es como sigue:

El Exmo. Gobernador Provisorio Delegado de la República Oriental del Uruguay y Su Magestad el Rey de Italia.

Animados de mútuos deseos de dar mayor desarrollo á las relaciones de comercio y navegacion que felizmente existen entre los dos Estados, y convencidos que el medio mas eficaz de conseguir tan importante objeto es el de asegurar recíprocamente los ciudadanos y súbditos de ambos paises, nuevas facilidades y nuevas garantias; de comun acuerdo han resuelto concluir un nuevo Tratado de Comercio y Navegacion, y á este efecto han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber:

El Exmo. Gobernador Provisorio Delegado de la República Oriental del Uruguay, á su Excelencia el Dr. D. Cárlos de Castro, su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Esteriores.

Su Magestad el Rey de Italia, al Caballero Rafael Ulises Barbolani, Comendador de su Real Orden de SS. Mauricio y Lázaro, Comendador de la Real Orden de Cristo de Portugal, Caballero de la Real Orden de Danebrog de Dinamarca, etc., etc., etc., su Ministro Residente cerca de esta República.

Los cuales despues de haber cangeado sus respectivos plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido y firmado los artículos siguientes:

Art. 1º. Habrá entre los territorios de las dos Altas Partes Contratantes, libertad y reciprocidad de Comercio y Navegacion.

Los ciudadanos Orientales en los Estados de S. M. el Rey de Italia, y los súbditos Italianos en la República Oriental del Uruguay podrán llegar libremente y con toda seguridad con sus buques y cargamento á todos aquellos parages, puertos y rios á los cuales sea actualmente ó pueda ser permitido en adelante á otros estrangeros llegar, entrar en los mismos, permanecer y residir en cualesquiera parte de los dichos territorios.

Ellos podrán con toda libertad, residir en cualesquiera lugar que mejor les convenga para dar curso á sus negocios; gozarán bajo todos respectos de las mismas ventajas, acordadas á los ciudadanos ó súbditos de la Nacion mas favorecida, sin deber pagar cargas ó impuestos mayores que los pagados por estos, entendiéndose siempre con la condicion de sugetarse á las leyes y reglamentos vigentes.

Art. 2.º Los ciudadanos y súbditos de cada uno de los dos países estarán exentos en el otro de todo servicio personal, tanto en el ejército como en la marina ó en las milicias nacionales, como tambien de todas las contribuciones de guerra, empréstitos forzosos, requisiciones ó servicio militar de toda clase.

En todos los otros casos, las propiedades muebles ó inmuebles de los respectivos ciudadanos ó súbditos no estarán sugetas á otros gravámenes cargos ó impuestos que á aquellos que sean soportados por los ciudadanos ó súbditos de la nacion mas favorecida.

Art. 3.º En el caso que Dios no permita, de guerra entre las dos Altas Partes Contratantes, se concederá á los ciudadanos y súbditos del uno y otro Estado, que fuesen solamente transeuntes, un término de seis meses para los que habitan sobre las costas, y de un año para los que se hallen en el interior, para que puedan embarcarse en el puerto que mas les convenga, respetando los créditos, sean particulares, sean sobre el Tesoro ó Bancos, que les pertenezcan.

Los otros ciudadanos ó súbditos que tengan establecimientos fijos de comercio ó el ejercicio de cualesquiera profesion ú ocupacion particular, podrán permanecer en el país, si eso les conviene, sin sufrir la mínima incomodidad en sus personas ó en sus propiedades, con tal que no cometan actos de hostilidad, y no contravengan las leyes vigentes.

Art. 4.º Los ciudadanos y súbditos de una de las dos Naciones, podrán disponer libremente de los bienes que posean en el territorio de la otra en los mismos casos, y por los mismos medios ó contratos que los nacionales.

Los ciudadanos y súbditos de los dos paises que fuesen herederos de individuos muertos en uno de ellos, podrán sucederles en los bienes, sea *ab intestato*, sea por testamento y tomar posesion de ellos por sus personas ó por medio de procuradores, sin pagar otros derechos é impuestos que aquellos que en iguales casos pagaran los nacionales.

Siempre que los herederos de dichos bienes, tengan que venderlos y exportar su valor, no se les sujetará á carga alguna á que, en caso semejante, no esten sujetos los nacionales.

Las cuestiones que puedan suscitarse respecto del mejor derecho á suceder en el todo ó en parte de la herencia entre los ciudadanos y súbditos de uno de los dos países con los del otro, ó con súbditos de una tercera potencia serán juzgados por los Tribunales de Justicia y con arreglo á las leyes del Estado en cuyo territorio existan los bienes hereditarios.

Art. 5.º Los buques de la República Oriental del Uruguay que entren cargados ó en lastre en los puertos de los Estados Italianos y recíprocamente los buques italianos que entren cargados ó en lastre en los puertos de la República Oriental del Uruguay, cualesquiera que sea su porte, su procedencia ó su destino, serán tratados á su entrada, á su salida y durante su estadía, bajo el mismo pié que los buques de la Nacion mas favorecida, en todo aquello que concierne á derecho de anclaje, tonelaje, carga, descarga, pilotaje, faro, cuarentena, patente de sanidad, expediciones y generalmente para todos los derechos y cargas de cualesquiera naturaleza concernientes al buque, á percibirse sea por cuenta del Estado, sea por cuenta de establecimientos públicos ó particulares de las comunas ó de las corporaciones.

Art. 6.º Toda clase de mercaderías y objetos de comercio, productos naturales ó de la industria de la República Oriental del Uruguay ó de cualquiera otro país que puedan ser introducidos legalmente sobre buques Italianos en los puertos del Reino de Italia, podrán igualmente ser introducidas en ellos por buques del Estado Oriental del Uruguay sin deber pagar otros, ó mayores derechos de cualesquiera denominacion que sean, cobrados en nombre y en pró del Gobierno, de las autoridades locales, ó de cualesquiera establecimientos particulares, sino aquellos que pagarian si fuesen introducidos en buques Italianos, y recíprocamente se establece lo mismo para estos en los puertos de la República Oriental del Uruguay.

La misma asimilacion á la bandera Nacional, recíproca, tendrá lugar en cuanto á la exportacion sin diferencia de destino.

Art. 7.º Para mayor claridad de los dos precedentes artículos, se establece que la concesion dada en ellos será la misma, sea que los buques Nacionales de ambas Naciones, vengan directamente de sus respectivos puertos, sea que procedan de otros estrangeros.

Art. 8.º En la República Oriental del Uruguay no se impondrá otros ni mas fuertes derechos de importacion á los productos naturales é industriales del Reino de Italia, ni á los productos naturales é industriales de aquella, derechos de importacion mas subidos que los que se pagan por iguales artículos procedentes de cualquier otro pais.

Igualmente no se impondrá traba ni prohibicion alguna á la importacion ó exportacion de todo artículo que proceda del suelo ó de la industria de la República Oriental del Uruguay ó del Reino de Italia á la entrada ó á la salida de los puertos de ambas Naciones, que no sea aplicable á toda otra Nacion.

Art. 9.º Los buques de uno de los dos Estados, que entren en los puertos del otro, tendrán facultad de... dejar ó tomar en ellos, sino una parte de su carga, y pasar en seguida á otros puertos ó escalas del mismo Estado, donde es permitido el comercio estranjero, para completar su carga ó descarga, segun los reglamentos vigentes.

Sin embargo la navegacion de costas ó de cabotaje queda reservada esclusivamente en los dos países á los buques nacionales.

Art. 10. Para que no pueda suscitarse duda sobre si un buque es nacional ó nó, ambas Altas Partes Contratantes convienen en considerar y reconocer como buques de la República Oriental del Uruguay ó del Reino de Italia, los que de buena fé, sean propiedad de los respectivos ciudadanos ó súbditos, certificando con títulos auténticos otorgados por las Autoridades competentes de uno ú otro pais, cualesquiera que sea su construccion y la nacionalidad de su tripulacion.

Art. 11. En el caso que una de las Altas Partes Contratantes se hallare en guerra con alguna otra Potencia, los ciudadanos ó súbditos de la otra podrán continuar su comercio y navegacion con los mismos Estados, esceptuando solamente los puertos y plazas que estuviesen bloqueados ó sitiados por mar ó por tierra; y para evitar toda duda en este caso que la convenido que todo buque de la Nacion de alguno de las dos Altas Partes Contratantes que se encontrase en direccion á un puerto bloqueado, no será detenido ni confiscado, sino en el caso de que despues de una primera notificacion de bloqueo insertada en sus papeles de bordo por el Comandante que lo dirija ó por quien lo represente, volviese el mismo buque á presentarse á fin de tentar violar el bloqueo que se le hubiese notificado.

Art. 12. En el caso mismo del artículo precedente, es decir de guerra de uno de los dos Estados Contratantes con otra Potencia ningun ciudadano ó súbdito de la otra podrá aceptar de la enemigo, comision ó despachos para obrar hostilmente contra aquella, bajo pena de ser tratado como pirata.

Art. 13. Toda operacion relativa al salvamento de los buques de la Nacion Oriental del Uruguay, naufragados sobre las costas del Reino de Italia, será dirigida por los Cónsules Generales, Cónsules, Vice-Cónsules ó Agentes Consulares del Uruguay; recíprocamente los Cónsules Generales, Cónsules, Vice-Cónsules y Agentes Consulares Italianos, dirigirán las operaciones relativas al salvamento de los buques de su Nacion naufragados ó encallados en las costas de la República del Uruguay.

La intervencion de las autoridades locales tendrá lugar en ambos países solamente para mantener el órden garantir los intereses de los recuperadores, sino son estraños á la tripulacion naufragada, y asegurar la realizacion de las precauciones para la entrada y salida de las mercaderías salvadas.

En ausencia y hasta el arribo de los Cónsules Generales, Cónsules, Vice-Cónsules y Agentes Consulares, las autoridades locales deberán, sin embargo, tomar siempre todas las medidas necesarias para la proteccion de los individuos y la conservacion de los objetos naufragados.

Queda convenido ademas que las mercaderías salvadas no estarán sujetas á derecho alguno, á no ser que sean destinadas al consumo interno.

Art. 14. Siempre que no existan estipulaciones contrarias entre los armadores, los cargadores y los aseguradores, las averías sufridas en el mar por los buques de ambos paises al llegar á los puertos respectivos serán reguladas por los Cónsules Generales Cónsules, Vice-Cónsules ó Agentes Consulares de su nacion á no ser que algunos de los habitantes del pais en que los Oficiales Consulares residen, estén interesados en dichas averías, pues en tal caso, á no mediar arreglos amistosos entre todas las partes interesadas, ellas deberán ser reguladas por las autoridades locales.

Art. 15. Las dos altas partes contratantes convienen en que todo favor, exencion, privilegio ó inmunidad cualquiera, respecto de comercio, de navegacion, de atribuciones de Cónsules, que una de ellas hubiera concedido ó pueda en lo futuro conceder á los ciudadanos ó súbditos de cualquiera otro Gobierno, Nacion ó Estado, se entenderán, en igualdad de casos y circunstancias, estendidos á los ciudadanos ó súbditos de la otra parte contratante, gratuitamente, si la concesion en favor de aquel otro Gobierno Nacion ó Estado fuese gratuita, ó con igual compensacion ó su equivalente, si la concesion fuese condicional, debiendo no obstante pedirse por la parte que lo desee, y haciendo constar la reciprocidad en un Protocolo que se labrará al efecto.

Queda sin embargo entendido que de los efectos del presente artículo y del 8.º, se considerarán esceptuadas las estipulaciones consignadas en el artículo 2 párrafo 3.º y en el art. 3º pár. 4º del tratado celebrado entre la República y la Prusia y Estados del Zollverein, relativamente á la navegacion de Cabotage y á los paises limítrofes, cuyas estipulaciones son como sigue:

«Art. 2.º pár. 3º—Se declara aquí espresamente, que en las estipulaciones del presente artículo, no está comprendida la navegacion de cabotage entre un puerto y otro situados en el mismo territorio; pero no se considerará como cabotage si un buque de Ultramar completa paulatinamente su carga en varios puertos del territorio de una de las partes contratantes, ó si descarga paulatinamente en varios puertos.

«Si sobre este punto fuese concedida una mayor franquicia por parte de la República Oriental á cualesquiera otra nacion que no sea de las limítrofes ó vecinas, se entenderá concedida á los súbditos y buques de los Estados del Zollverein.

«Art. 3.º pár. 4.º—La nivelacion ó asimilacion que se establece por este artículo, no comprende los casos en que sean acordados favores, privilegios ó exenciones, en asuntos de comercio y navegacion á los paises limítrofes y vecinos, ó á los ciudadanos ó súbditos de esos paises.

«Pero si se hubiese acordado ó se acordase á cualesquiera otro pais que no sea de los referidos, la ventaja de ser considerado como la nacion mas favorecida sin la limitacion que contiene el presente Tratado, esa ventaja se reputará concedida á los Estados del Zollverein.»

Art. 16 Los buques mercantes de uno de dos los Estados que por el mal tiempo ó por otros motivos tuviesen que arribar forzosamente á alguno de los puertos del otro, estarán exentos del pago de cualesquiera derecho, siempre que no hagan ninguna operacion de comercio.

Art. 17. Gozarán tambien de la exencion establecida en el artículo precedente, todos los buques mercantes de uno de los dos Estados, que aun fuera del caso de fuerza mayor arribaren á algun puerto del otro para saber las noticias del mercado ó proveerse de víveres y otros objetos necesarios á la navegacion, para dejar enfermos en tierra y recibir asistencia médica á bordo, con tal que no hagan operacion alguna de Comercio y no se detengan en el puerto por mas de catorce dias á contar del de su arribo.

Art. 18. Los Cónsules Generales, Cónsules y Vice-Cónsules nombrados por la República Oriental del Uruguay y por la Italia serán recíprocamente admitidos y reconocidos presentando sus cartas patentes segun la forma establecida en los territorios respectivos. El exequatur necesario para el libre ejercicio de sus funciones, les será expedido sin gastos, y con la presentacion de tal documento las Autoridades administrativas y judiciales de los puertos, ciudades ó lugares de su residencia, les harán gozar inmediatamente de las prerogativas anexas á sus funciones en el respectivo distrito consular.

Art. 19. Los Cónsules Generales, Cónsules y Vice-Cónsules respectivos gozarán en ambos paises de los privilegios generalmente atribuidos á su cargo, como la exencion de alojamientos militares y la de todas las contribuciones directas, tanto personales como mobiliarias y suntuarias, á no ser que sean ciudadanos del pais ó se hagan propietarios ó poseedores de bienes inmuebles, ó finalmente, que ejerzan allí el Comercio en cuyos casos estarán sujetos á las mismas cargas é impuestos que los otros particulares.

Dichos Agentes podrán colocar sobre la puerta exterior de sus casas un cuadro con las armas de su Nacion y con una inscripcion: «*Consulado General de la República Oriental del Uruguay*» «*Consulado General de Italia etc.*» — y en los dias de solemnidades públicas, nacionales ó religiosas, podrán tambien enarbolar sobre la casa consular la bandera Nacional. Queda entendido que estas señales exteriores, no podrán ser interpretadas como confiriendo un derecho de asilo.

Los Cónsules Generales, Cónsules, Vice Cónsules y sus Cancilleres no podrán ser obligados á comparecer como testigos ante los Tribunales.

Cuando la justicia del pais tuviere necesidad de tomarles alguna declaracion jurídica, ella les deberá ser pedida por escrito ó recibírseles verbalmente trasportándose á su domicilio.

En caso de fallecimiento, de impedimento ó de ausencia de los Cónsules ó Vice-Cónsules, sus Cancilleres ó Secretarios, serán en pleno derecho admitidos á la gestion interna de los Oficios Consulares sin impedimento ni obstáculo por parte de las autoridades locales, las cuales por el contrario les darán en todos los casos asistencia y les pondrán durante todo el periodo de su gestion interna, en posesion de todos los derechos, privilegios é inmunidades estipuladas en esta Convencion en favor de los Cónsules Generales, Cónsules y Vice-Cónsules.

Art. 20. Los archivos y en general todos los papeles de Cancillería de los Consulados serán inviolables, y no podrán ser tomados ni visitados por las autoridades locales.

Art. 21. Los Cónsules Generales, los Cónsules y Vice-Cónsules de los paises podrán dirigirse á las autoridades de su residencia y en caso necesario en falta de un Agente Diplomático de su Nacion, recurrir al Gobierno Supremo del Estado, con el cual ejercen sus funciones, para representar sobre toda infraccion que se cometiere por las autoridades ó funcionarios de dicho Estado, de los Tratados ó Convenciones existentes entre los dos paises ó contra cualquiera otro abuso de que tuviesen que quejarse sus nacionales, y tendrán el derecho de dar todos los pasos que juzguen necesarios para obtener pronta y buena justicia.

Art. 22. Los Cónsules Generales y Cónsules respectivos podrán establecer Agentes Consulares ó Vice-Cónsules en las diferentes Ciudades, puertos y lugares de sus distritos consulares y donde el bien del servicio á ellos confiado lo exija, bien entendido que esto será mediante la aprobacion y el exequatur del Gobierno territorial. Estos Agentes podrán ser elegidos indistintamente entre los ciudadanos ó súbditos de los dos paises, lo mismo que entre los estrangeros, y serán munidos de un nombramiento expedido por el Cónsul que los haya elegido y bajo cuyas órdenes esta colocados.

Ellos gozarán, por lo demas, de los mismos privilegios é inmunidades estipuladas en la presente Convencion salvo las escepciones consagradas en el artículo 20 y el caso en que fuesen ciudadanos del pais que reside.

Art. 23. Los Cónsules Generales, los Cónsules y Vice-Cónsules podrán elegir el recibir en su cancillería, en el domicilio de las partes ó á bordo de los buques de su pais, las declaraciones y demás actos que los capitanes, tripulaciones, pasageros, negociantes ó ciudadanos de su nacion quieran hacerle, comprendiendo sus testamentos ó disposiciones de última voluntad, y todos los otros actos notariales, aunque tengan por objeto el conferir hipoteca, no teniendo esta sin embargo efecto sino desde el dia en que fuere registrada en las oficinas del pais á que pertenezca el otorgante y conforme á las leyes vigentes.

Los Cónsules Generales, los Cónsules y Vice-Cónsules respectivos tendrán, á demás, el derecho de recibir en su cancillería todo acto convencional entre uno ó varios de sus nacionales y otras personas del pais en que ellos residen, y tambien todo acto convencional concerniente á los ciudadanos de este último pais solamente bien entendido que, estos actos, como aquellos de que habla el inciso anterior, tengan relacion con bienes situados, ó con negocios que hayan de tratarse en el territorio de la nacion á que pertenezca en su calidad oficial, el Cónsul ó Agente ante el cual se hicieran.

Los testimonios de dichos actos debidamente legalizada por los Cónsules y Vice-Cónsules y munidos del sello oficial de su Consulado, harán fé en justicia ante todos los tribunales, jueces y autoridades, tanto en la República Oriental del Uruguay como en Italia, como si fuesen los originales y tendrán la misma fuerza que si hubieran sido recibidos por Notarios ú otros funcionarios públicos del uno ú del otro pais, con la condicion espresada al final del inciso anterior y con tal que estos actos sean espedidos en la forma requerida por las leyes del Estado á que el Cónsul pertenezca y hayan sido sometidos tambien á aquellas formalidades (como por ejemplo sello y registro) que por ellos se siguen en el pais en que el acto debe recibir la ejecucion.

Art. 24. En el caso de muerte de un ciudadano ó súbdito perteneciente á una de las Partes Contratantes, en el territorio de la otra, las autoridades locales deberán informar inmediatamente al mas próximo Cónsul General, Cónsul ó Vice-Cónsul de la Nacion del difunto, y recíprocamente los Cónsules Generales, Cónsules y Vice-Cónsules á las Autoridades locales. Al abrirse la sucesion de este, en el caso que á ella no sean llamados los herederos legítimos ó testamentarios ni se haya nombrado un ejecutor testamentario, é indistintamente en todos los casos de ausencia de los herederos por cualesquiera título á esa sucesion, los mencionados Agentes Consulares podrán, tanto en el interés de los herederos, como en el de los acreedores de la herencia, proceder á las siguientes formalidades é incumbencias:

1º A la colocacion de los sellos oficialmente á pedido de las partes interesadas en todos los efectos muebles y en los papeles todos del difunto, con asistencia de las Autoridades locales, las cuales podrán cruzar los propios sellos, que no podrán ser rotos, sino de comun acuerdo.

2º A la formacion del inventario con asistencia de la autoridad competente del pais.

3º A la venta, segun la costumbre del lugar, de todos los efectos móviles ó frutos que estén sujetos á deterioro y que dependan de la herencia, tambien con intervencion de la autoridad local.

4º A la administracion de los bienes inmuebles, tenida personalmente ó por medio de un Agente delegado bajo la propia responsabilidad, sin que no obstante en este último caso deba intervenir la autoridad local, á menos que esto sea requerido por ciudadanos ó súbditos del pais en que se haya abierto la sucesion, ó que ciudadanos ó súbditos de una tercera Potencia tenga que hacer valer sus propios derechos á la misma sucesion.

En estos casos, presentándose dificultades ó discusiones entre los interesados, estas deberán definirse por los Tribunales locales, y los Cónsules no podrán intervenir en juicio, sino como representantes de la misma sucesion.

5º En el caso ademas en que la sucesion de uno de los ciudadanos ó súbditos de las partes contratantes, se abra en la forma especificada en el primer periodo del presente artículo, y en un punto donde no resida Agente Consular de la Nacion del difunto, la autoridad local, mientras comunica la muerte acaecida, al Cónsul mas próximo, deberá proceder inmediatamente de oficio á la colocacion de sellos, y esperará que aquel personalmente ó por medio de Agente delegado intervenga en la rotura de los sellos y en las operaciones prescriptas en garantias de los derechos de los herederos y otros interesados.

6º Los dichos Agentes Consulares podrán, teniendo en cuenta la importancia de la herencia, y las circunstancias que á ella se refieran, hacer anunciar en los diarios mas divulgados del distrito en que residan, la muerte del individuo, y fijarán un término perentorio dentro del cual los acreedores deberán producir sus reclamos cerca del Cónsul, cuyo término deberá ser proporcionado á la distancia de los lugares y nunca mayor de seis meses.

Esto sin perjuicio de los derechos de los reclamantes que podrán hacerlos valer aun despues de vencido este plazo y ante quien corresponda, y de la efectividad de las disposiciones vigentes sobre prescripcion.

Los Agentes Consulares no deberán liquidar la sucesion sin el consentimiento de los interesados, sino solo en la parte necesaria al pago total de las deudas de la herencia, á los acreedores existentes en el lugar, despues de lo cual, los Agentes Consulares podrán hacer entrega de la sucesion y de sus productos á los legítimos herederos ó á sus apoderados.—En el caso no obstante de contestaciones sobre los créditos contra la herencia ó sobre la calidad hereditaria entre pretendientes, sobre la validez del testamento ó sobre la totalidad misma de la herencia, la entrega de ella no podrá tener lugar, hasta que sea resuelto ó proveido de otro modo por la autoridad competente, como se ha indicado en el artículo...

En el caso que dentro del término de año y medio no se presentare heredero testamentario ni legítimo á recoger la herencia, los bienes de que esta se componga ó sus productos, serán puestos por el Cónsul respectivo á disposicion del Gobierno del Estado donde existan, ó hubieran existido dichos bienes, á efecto de que por él se les dé el destino que corresponda segun la legislacion legal.

(*Continuará.*)

EXTERIOR

República Argentina.

Una correspondencia datada el 20 en Tucuman, se espresa así:

La inesperada invasion de Varela en los valles de Salta ha puesto en movimiento á Jujuy, Salta, Tucuman, Santiago y Catamarca; no se conoce con seguridad el número de fuerzas que ese salteador tiene, pero se supone con fundamento que no pasarán de 1,500 á 1,800 hombres bien montados y regularmente armados.

Segun un chasque que ayer recibimos de Salta, la montonera ocupa actualmente la estancia de Zorrilla (Cachi), treinta y tantas leguas de aquella provincia. Muchos creen que no se atreverá á llegar hasta la ciudad y que mas bien se vuelva por el mismo camino que ha traido de Antofagasta; pero en prevision de cualquier movimiento que ejecute tenemos cerca de 2,000 hombres, mitad infantería y mitad caballería, al mando de Navarro, á su retaguardia; igual ó mayor número de fuerzas ocupan la ciudad y partidos limítrofes de ella; nuestra division, la tucumana, que se compone de 1,700 infantes y 500 caballos está esperando la incorporacion del general Taboada que viene de Santiago con 1,800 hombres, en la frontera norte de nuestra provincia.

No debe estrañarse esta grande aglomeracion de fuerzas para batir una montonera como esa; porque lo que á Varela le sobra á nosotros nos falta—medios de movilidad,—y necesitamos suplir esta falta ocupando todos los puntos por donde puede escaparse, para lo cual no es demasiado el ejército con que contamos.

—Carta de Catamarca, del 27, dice lo siguiente:

Poco ó nada se avanza en las cosas de Salta. Reina un silencio incomprensible en todo lo que es del Norte y que hoy llama mas la atencion. Ni el correo de Tucuman ni el de Tinogasta, dos puntos por donde se pudiera saber algo de las fuerzas espedicionarias contra Varela, han traido noticia alguna que llamase la atencion.

Corren rumores de todas clases, pero que me guarde y me guardaré bien de darlos, pues no quiero que el *Progreso* publique ninguna noticia de que no pueda responder á nombre de su corresponsal. Ayer y antes de ayer se ha dicho aquí con mucha generalidad que el General Taboada habia disuelto sus fuerzas y que se marchaba ya á Tucuman. Pero es esto tan grave y tan inesplicable, que por mas que se ha asegurado, ser cierto, no podemos creerlo. Por de pronto se ha dado como motivo para espicar este paso, las desavenencias lamentables en que están el General Arredondo y Taboada, y que el primero hubiese conseguido la comision que desempeñaba en el Norte el segundo.

El General Taboada sigue ordenando remesas de hombres para Santiago y ayer han llegado 30 mas que pasan para allí y que tienen de á pié, para pasar tambien de á pié y sufrir las penalidades de un camino infernal de mas de 200 leguas. ¡Hasta cuando dejaremos de ver este espectáculo desgarrador de arrear cautivos como en tiempo de las bárbaras conquistas de los Romanos!

Teatro de la guerra.

El corresponsal *Tourtouros* dice lo siguiente sobre el último combate:

No hay en la guerra nada comparable á una carga de caballería feliz.

Son tan hermosos los escuadrones cuando avanzan sable en mano, lanza en ristre, como repugnantes cuando repasan empapadas las lanzas en sangre hasta las moharras chorreando sangre los sables desde la empuñadura hasta la punta. ¡Cuántas veces se ha visto adheridos á ellos fragmentos del cráneo!

Parece, segun declaraciones de los prisioneros, que la mayor parte de la fuerza que hoy se ha batido habia llegado hácia poco de la Asuncion, donde estaba de guarnicion.

Su estreno ha sido sereno.

El enemigo ha tocado diana sin embargo.

Veremos como se desquita.

Mientras tanto, hay que reconocer que á la tenacidad, Lopez reune el valor propio de los tiranos, es valiente para hacer matar sus soldados.

Uno de los oficiales prisioneros de este dia, que se encontró en el combate del 26, en la izquierda; dice que solo él tomó 14 prisioneros brasileros.

El cañoneo que se oyó esta mañana muy hácia la derecha, fué de la trinchera enemiga sobre los brasileros.

—Los corresponsales del *Pueblo* dán estas noticias, con fecha 4:

Tristes y desconsoladoras son por demas las noticias que pueda darle del ejército aliado; y como no tengo tiempo de escribir todas las principales de estas acciones, me limitaré á escribir los resultados que son los siguientes: La Villa del Pilar está hoy en poder de los paraguayos, el botin que los aliados han sacado de esta empresa son 26 prisioneros, y 114 muertos que tuvieron los paraguayos.

Las pérdidas de los aliados cuando fueron sorprendidos perdieron segun me asegura un Gefe que se hallaba allí, cerca de mil hombres y al querer huir de las granadas y metrallas de la escuadra paraguaya hallaron el lado de tierra cercado de bolinsteira por 8 batallones de infantería veterana. Allí fué troya y si en la tarde anterior no hubiera salido Hornos con su gente perecen sin recurso; y hoy dos los aliados están muy distantes de intentar otra vez á probar fortuna á la Villa del Pilar.

En el avance del convoy del 1.º del actual, entre muertos y heridos no bajaron de 1,500 hombres las pérdidas de los civilizadores modernos y para conocer mejor el resultado de ese golpe, basta decir que se ha dado órden para que los convoyes en lo sucesivo pasen por la orilla del Rio Paraná, camino en que son necesarias diez leguas para llegar, donde por el otro llegaban en tres. Calcule Vd. el atraso que sufrirán los víveres y municiones y cuanto mas animales morirán, puesto que ya morian tantos por el camino mas cierto.

Hace tres dias que en Tuyu-cué fueron incendiadas cinco carpas de comercio, de gran valor, nadie sabe los motivos ni la mano aleve que ha causado este siniestro.

La causa aliada está desmoralizada en el concepto de muchos, vd. recordará que siempre se lo he manifestado yo en mis cartas.

La escuadra está en un mismo puesto, no puede bajar, subir ni atacar. Critica por demas es su posicion, y puedo asegurar que el cólera se ha posesionado del ejército.

Los paraguayos que ni hacen vida pasiva dentro y fuera de sus fortificaciones se vinieron á tomar el paso del arroyo Hondo con una columna de 1,400 á 1,500 hombres, lo que motivó segun las noticias un poco exageradas que tuvieron algunas pérdidas.

No sabemos, si la posesion del paso quedó por ellos, solo circula en el campamento brasilero, que la derrota fué completa dejando en el campo los paraguayos como 300 muertos.

Vd. sabe mi amigo que cuando se trata de consignar una cifra que señale las defunciones de los pobres paraguayos, nunca faltan un par de ceros; cuando no son tres.

Por su puesto que atras ó adelante de los muertos, vienen los heridos, y los prisioneros.

Los brasileros, que se han vuelto, demasiado belicosos despues de la carnicería de la Villa del Pilar nos cuentan á la sombra de sus carpas, que los prisioneros son 200 y que los heridos, no hay paciencia humana que se tome el trabajo de contarlos.

La columna paraguaya era de 2,000, á 2,500—Como Vd. vé á la fuerza del enemigo jamas le faltan ceros.

Entre los prisioneros dicen que hay un Gefe paraguayo.

Pero resulta de los últimos informes que se me han dado, que por ambas partes han habido igual número de pérdidas y esto es creible por la ambigüedad y contradiccion de las crónicas que circulan por aquí.

Se dice tambien que ha surgido un parlamento del campo paraguayo y que lo conducia un gefe.

No sé mi amigo, porque siempre que llega la feliz nueva de un triunfo, en seguida se levanta la bandera de parlamento—Esto tampoco es creible.

—Dice *La Tribuna* de Buenos Aires:

En el afan los paraguayos de apoderarse del globo, porque no ignoran los bienes que reporta á nuestro ejército, les arrojaron mas de mil cohetes sin efecto alguno: fueron completamente burlados sus esfuerzos.

La escuadra que opera en Curuzú ha recogido del rio 122 paraguayos muertos; entre ellos se encuentran heridos y otros que han perecido de muerte natural, segun las señas que se encuentran en el cuerpo, como tambien algunos marineros del *Pirabebé* ahogados.

Ayer tarde se presentó en la línea un parlamentario, pidiendo hablar particularmente con el General Osorio.

Trasladado este á las avanzadas, recibió de manos de aquel un paquete con recomendacion de ponerlo en manos del General Mitre. Tuve yo ese paquete en mis manos. Contenia al parecer varias notas; pero ignoro lo que ellas tratarán. Como la noticia de una próxima paz se ha robustecido tanto, puede ser que se refieran á ella las notas en cuestion.

La escuadra.

De una correspondencia del *Standard* tomamos las siguientes noticias que confirman la triste situacion de la escuadra brasilera.

Dice así:

Los encorazados estaban aun arriba de Curupaiti, sin probabilidades, ó mas propiamente hablando, siéndoles imposible descender, por la razon de que el canal del rio frente á Curupaiti se haya obstruido con palizadas, buques á pique, torpedos y un sin número de obstáculos infernales que hacen el pasage una empresa insuperable, amen de las formidables baterías del frente y de los flancos del paso. Los brasileros han colocado dos batallones en el Chaco para resguardar el único camino por donde encerrados corazados puedan recibir sus víveres. Lo menos que puede decirse respecto de forzar el paso de Curupaiti, es que esto se hizo en contra de todas las reglas militares, quizá en la ciega confianza de que Humaitá sucumbiria á la simple vista de diez terribles encorazados.

El Matrimonio Civil.

(*Traduccion del diario aleman del Rio de la Plata de Setiembre 28 de 1867.*)

Hoy raras veces un proyecto de ley ha producido entre los estrangeros que viven aquí una satisfaccion tan general, como el proyecto sobre el matrimonio civil presentado por los señores Dres. Perez y Rueda á la Cámara Provincial de Santa Fé.

Ocho ó diez meses hace que combatimos sin cesar por una ley semejante. Al principio teniamos poca esperanza de conseguirla. Las personas mismas que admitian la necesidad del matrimonio civil, no juzgaban que la ley fuese practicable al tiempo presente, visto que en el pueblo argentino abundaban restos del antiguo fanatismo español.

Si el clero católico se hubiese portado con mas moderacion, y no hubiese obligado las autoridades civiles por su intolerancia incorregible y su arrogancia á buscar un remedio heróico, habríamos conseguido en tiempos aun remotos el matrimonio civil facultativo, mientras ahora se nos ofrece el matrimonio civil obligatorio.

La ley tal como está propuesta, llena todos nuestros deseos, porque mientras sustrae la familia á las usurpaciones de un clero intolerante, deja á la religion su merecida y benéfica influencia—La ley está dirigida contra el clero y no contra la religion.

La bendicion nupcial tendrá de hoy en adelante un valor mucho mas grande que hasta ahora, porque en lo sucesivo el acto religioso será voluntario; la bendicion eclesiástica se hará para satisfacer una necesidad religiosa realmente sentida.

Antes, cuando la legitimidad del matrimonio dependia únicamente de la bendicion eclesiástica, este acto tan significativo por la fé, era visto como una forma vana é importuna. No habia otro medio de contentar sus deseos y así la gente se resolvia á ayudarse de las prescripciones de la iglesia para contentar estos deseos. Cuántos matrimonios no se han celebrado bajo la invocacion del Creador, que estaban basados en los móviles mas bajos y execrables!

Todavia sucederá que los clérigos tendrán que bendecir matrimonios que se forman por motivos puros, pero hasta ahora el clero obligaba á la gente á estos procedimientos, que violan la verdadera religion, y la mayor culpa la tenia por consiguiente la iglesia misma.—Solamente por la introduccion del matrimonio civil obligatorio, el casamiento religioso recibe su verdadera consagracion, y por este motivo, servidores de Dios verdaderamente ilustrados habían en favor del matrimonio civil obligatorio, puesto que muchas veces han sentido cuanto era humillante para la verdadera religion, deber servir de capa á los deseos mas sensuales.

El proyecto de los Sres. Perez y Rueda no solamente traerá al país las ventajas materiales mas grandes por el concurso de buenos inmigrantes, sino que hará á la religion un servicio incalculable, librándola de escorias amalgamadas á ella, aunque sean antipáticas á su naturaleza, y llevándola alta y sublime como la religion debe ser llevada.

(*Deutsche Zeitung.*)

Manifestacion masónica.

Hé aquí la nota que ha recibido el Sr. Oroño, de una de las Lojias de Buenos Aires.

A S. E. el Sr. D. Nicasio Oroño, Gobernador de la Provincia de Santa-Fé.

Buenos Aires, Sbre. 17 de 1867.

Señor Gobernador:

La lojia francesa «Amiga de los náufragos,» bajo la obediencia del Grande Oriente de Francia, regularmente constituida en Buenos Aires, ha resuelto por unanimidad, en sesion de este dia, dirigirse á Vd. felicitándolo por haber sido el primero en la República Argentina que ha roto con las preocupaciones que nos han legado nuestros abuelos.

La iniciativa tomada por Vd. para transformar el Convento de San Lorenzo en una Escuela Agrícola, merece las simpatias de todos los hombres de progreso.

La Masonería, esencialmente progresista, no puede ser indiferente cada vez que se trata de dar un paso mas en el camino de la libertad: ella ha seguido atentamente el proyecto de Vd. en todas sus faces, y cons-

do ha visto descender á la prensa los hombres mas eminentes para demostrar su constitucionalidad, ha exclamado con ellos: «el Gobernador Oroño ha merecido bien de la humanidad.»

El Convento de San Lorenzo, habitado por nuestros monges, es de utilidad pública? Es de utilidad humanitaria? no, y en sus diversas comunicaciones lo ha probado Vd. hasta la evidencia.

Por otra parte la competencia en la materia, de los ilustres ciudadanos Velez-Sarsfield, Roque Perez, J. M. Gutierrez y otros, ha llevado la conviccion al espíritu de todos: la cuestion ha sido sábia y juiciosamente resuelta por ellos.

Rosario.

confirman el afianzamiento en todas ellas de la mas completa paz y tranquilidad.

En este Principado no quedan sino pequeños grupos procedentes de la partida de Baldrich que vagan por las montañas huyendo de la activa persecucion que sufren.

Segun parte del cónsul de España en Perpiñan ha sido detenido en aquella ciudad é internado D. Práxedes Mateo Sagasta.

Barcelona 3 de setiembre de 1867.

El coronel gefe de E. M.—Francisco Nebot.

—Dícese hoy en Paris que el general Prim ha salido del Principado con direccion á Italia.

—Berlin, 6.—Ya se conocen los resultados electorales de 266 colegios (sobre 297), á saber: conservadores, 105; antiguos liberales, 16; nacionales liberales, 74; progresistas, 42; particularistas, 13; clericales, 5; polacos 10; daneses, 1.

—De la Habana dicen que el general Lerzundi reemplazará al general Manzano, dimisionario.

Cabral acepta 5 millones de dollars por la bahía de Samaná. Un enviado suyo pasa á Washington, para terminar la negociacion.

La deuda pública de los Estados-Unidos ascendia, el 1.° de setiembre, á 2,500 millones de dollars.

—Acaba de llegar á Paris con una mision importante el señor Bombrini, gobernador del Banco de Italia, y en quien se fundan todas las esperanzas económicas del señor Ratazzi. El Banco de Italia ha sido el único establecimiento de crédito que ha querido garantir el éxito de la venta de los billetes del clero en el interior, y el señor Bombrini sale responsable de la primera parte de la operacion.

—Dice la *Política*:

El Banco italiano recibirá de Francia, á calidad de empréstito, la suma redonda de cincuenta millones en oro, y en cambio hará una emision de 150 millones en sus billetes de circulacion forzosa. Esta es la base, la clave de la operacion, porque en Italia ha desaparecido todo el numerario, y la cantidad en billetes que circula asciende á 700 millones, al paso que antes se calculaba una circulacion de 1500 millones.

Correo del Pacífico

Llegada del Paquete.

GACETILLA

Noticias del Paquete

Telegramas

SOLICITADAS

SECCION COMERCIAL

ADUANA

TELEGRAFO MARITIMO

DIVERSIONES PUBLICAS

Teatro Solis

Teatro San Felipe

GRAN SALON MECANICO

REMATES

Mateo Astengo

FOMENTO TERRITORIAL

Andrés Wells y Ca

E. Castellanos y Ca

Nicolás Franco y Hno.

E. Cabral é hijos

Francisco F. Estevan

Bustelo y Lopez

Rafael Ruano

Alfredo Passos y Ca

J. S. Previtali

Santurio y Escardó

En su casa calle Sarandí 265 y 267.

HOY Viernes y Sábado 12 del corriente á las 6 en punto de la tarde se venderá un rico y variado surtido de almacen en general.

C. Ibarra hijo

Floro Lacueva

Antonio Diaz hijo

¡Notable!

Luis C. Franco y Ca

Juan Robles

Benito Luciardo

De un lindo terreno en la calle Cerro Largo.

Rughi y Blanco

Dr. D. Fermin Ferreira

(Q. E. P. D.)

FALLECIÓ EL 10 DE OCTUBRE DE 1867.

Doña Rosalía Artigas de Ferreira, Don Fermin Ferreira y Artigas, Don Mariano Ferreira, Don Genaro Ordoñez, esposa, hijos é hijo político y demas deudos de dicho finado, invitan á sus amigos para que se sirvan acompañarlos al entierro que tendrá lugar hoy 11 del corriente á las 4 de la tarde, favor al que quedarán agradecidos.

Casa mortuoria, calle de Ituzaingo nº 187.—Unica invitacion.

Estado Mayor General.

Los SS. gefes y oficiales del E. M. A. y P. concurrirán mañana á las 4 en punto de la tarde á la calle Ituzaingo 187 para acompañar el cadáver del Sr. Coronel Cirujano Mayor del ejército de la República, Doctor don Fermin Ferreira. Se recomienda la mas puntual asistencia. Montevideo, Octubre 10 de 1867.—Por el Sr. General, *Juan M. de la Sierra*.

JUNTA DE HIGIENE PUBLICA.

El Dr. D. Fermin Ferreira Presidente de la Junta de Higiene Pública ha fallecido.

Esta corporacion invita á los Sres. Profesores de Medicina y Cirujía, á los de Farmacia, á los Sres. Profesores dentistas y Flebotomistas á acompañar al entierro del finado que tendrá lugar hoy 11 del corriente á las 4 de la tarde.

Casa mortuoria Ituzaingo núm. 187.—*Miguel Garbiso*—Vocal Secretario.

Dª. MARIA GASTAMBIDI DE BEGORRE.

AVISOS Y ANUNCIOS

GRATITUD

Al público

Banco Navia y Ca.

Banco Mauá y Ca.

Banco de Lóndres y Rio de la Plata

Banco Montevideano.

Banco Italiano.

Banco Comercial.

DEUTSCHER CLUB

ESPECIALIDAD EN GUANTES JOUVIN — 250 DOCENAS

JOYAS Y PERFUMERIAS DE PRIMERA CLASE — 25 de Mayo 284

GRAN CAFÉ IBÉRICO

GOTTSCHALK

COLEGIO

FOTOGRAFIA SUD-AMERICANA

25 de Mayo n. 278

En esta casa han arreglado dos magníficos establecimientos, con lindos fondos de todos los gustos, y se hacen retratos de porcelana con doble fondo, de la mas nueva invencion, á caballo, con colores abrillantados, hasta de tamaño natural, que ofrece el retratista—*Samuel Batory*.

st. 21-20p. 3ª. pág.

ALERTA

CARRERAS ESTRANGERAS

La Comision previene á los aficionados que las carreras tendrán lugar á principios del mes entrante.—El programa se publicará oportunamente.—Montevideo, Octubre 2 de 1867—*El secretario*.

ot. 4 10p.

AL GRAN SOMBRERO

117--CALLE CAMARAS NÚM.--117.

VENGAN VEAN Y COMPREN

El dueño de esta casa invita al público montevideano á visitar su establecimiento en donde se encuentra un rico surtido de SOMBREROS, para hombres, señoras y niños, camisas, corbatas, pañuelos de mano de los mas ricos y modernos.

BASTONES, PARAGUAS Y CAPAS DE GOMA.

set. 26 15p. 3ª pág. *R. Dubarry.*

CARRERA DE VAPORES.

NUEVA COMPAÑIA SALTEÑA.

Carrera entre Montevideo y Salto con escalas en Buenos Aires, puertos del Uruguay, Mercedes y Gualeguaychú.

Los acreditados vapores de la nueva compañía Salteña salen para dichos puertos dos veces por semana, teniendo vapores propios para el Rio Negro y Gualeguaychú.

VILLA DEL SALTO.

Sale de Montevideo, todos los lúnes á las 5 de la tarde para Buenos Aires, puertos del Uruguay hasta el Salto, Mercedes y Gualeguaychú.

RIO DE LA PLATA.

Sale de Montevideo, todos los viernes á las 5 de la tarde para Buenos Aires, puertos del Uruguay hasta el Salto, Mercedes y Gualeguaychú.

La compañía se compromete, como hasta aquí á observar la mayor exactitud en las salidas de sus vapores, y á dar un esmerado trato á sus pasageros.

Para mas informes Agencia Zabala 40.

ot. 8-15 p.

ARMERIA Y CUCHILLERIA DE LAMETZ — 294-25 de Mayo-296



ARMERIA Y CUCHILLERIA DE LAMETZ — 294-25 de Mayo-296

GRAN BAZAR

POR MAYOR Y MENOR

Gran variado surtido de espadas, rewolvers, escopetas, pistolas, cartuchos de todas clases cargados y sin cargar, á mas un gran surtido de fantasías concernientes al ramo de armería; tambien se encarga de toda clase de trabajos con puntualidad y esmero á precios módicos.

ot. 10 perm.

SOMBRERERIA

GRAN NOVEDAD DE LA EXPOSICION DE PARIS

M. CLAVEL

315--CALLE DEL SARANDI--315

FRENTE AL CABILDO

Este nuevo establecimiento acaba de recibir de Paris un rico y elegante surtido de sombreros de todas clases, sombreros blancos de castor altos y bajos para hombre y niños, de felpa y de paja para hombre y niño y señoras; hay tambien un rico surtido de camisas, corbatas y otros artículos de Paris.

Todo se vende á precios muy moderados.

FOTOGRAFIA LIBERTAD

255—25 DE MAYO—255

M. MARTINEZ Y ALDANONDO

YA SE ABRIO

RETRATOS ECUESTRES

RETRATOS EN PORCELANA

OJO

AL GRAN BARATILLO DE CALZADO

Banco Comercial

A la Esmeralda

Rincon 121 é Ituzaingó 135

Hotel de Santa Elena

En Mercedes

Au public

Flejes

Don Pablo Soler y Forns

ESPAÑOL

RECORTADOR Y ENBUTIDOR

Ofrece su establecimiento á los que le quieran favorecerle calle de Alzaibar núm. 85 casa nueva, en donde se hacen toda clase de letreros, dibujos, embutidos, dibujos recortados de madera y metal; dibujos tanto para carpinteros de madera blanca como de ebanistería, sillería; y para los cerrajeros, así como los dibujos mas finos que se pueden recortar á la mayor perfeccion y precios módicos.

ot. 11 3p.

HIELO HIELO

PLAZA DE LA MATRIZ

Al público

Lotería de la Caridad

JUNTA E. ADMINISTRATIVA

La lotería que está en circulacion se compone de 8 millares y 500 suertes.

Los billetes son impresos en papel amarillo con tinta y numeracion negra.

SE JUGARA EL 11 DE OCTUBRE DE 1867.

SUERTES.

1 de 250 onzas ó sean	3840	$ mjn.
1 de	1000	»
2 de	500	»
4 de	100	»
4 de	50	»
26 de	20	»
30 de	16	»
120 de	12	»
312 de	10	»

500 suertes.

El billete entero vale 2 pesos mjn.

Montevideo, Octubre 7 de 1867. ot. 9-3p.

Idioma francés

LECCIONES PARTICULARES EN CASAS DE FAMILIA Y COLEGIOS DE AMBOS SEXOS.

Pasaje gratis para Génova

AVISOS MARITIMOS

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE DE TRANSPORTS MARITIMES À VAPEUR

NUEVA LINEA DE VAPORES

PARA BUENOS AIRES

Rosario, Corrientes é Itapirú

Por los vapores de primera clase Susan Beirne, Cosmos, Julia y Rosa.

Carrera del Uruguay

DESDE EL 1º DE OCTUBRE.

VAPOR INGLÉS "RIO URUGUAY"

Capitan Ramon Pecasco.

VAPOR INGLÉS "RIO PARANÁ"

Capitan Enrique Sinclair.

SERVICES MARITIMES DES MESSAGERIES IMPERIALES.

PAQUEBOTS POSTE FRANÇAIS.

L. Sagory y Lennuyeux

47—Cangallo—47

A Buenos Aires

Havre.—Bordeaux,—Marseille.

Anvers,—Nord-Amérique,—Angleterre,—Brésil.

Vapor Villa del Cerro

La barca española

Para Génova

Edward Everett

Vapor

Para Marsella

EL MEJOR REMEDIO
PARA TODAS LAS
Enfermedades Pulmonarias
ENSÁYESE. PRUÉBESE



Por espacio de mucho tiempo se ha usado estensamente en Tampico para la curacion de

Tisis Pulmonar,
Catarro, Asma,
Bronquitis, Tos Ferina,
Coqueluche,
Esputos de Sangre,
é inflamaciones de la garganta y del pecho.

... con éxito verdaderamente asombroso la madera de un árbol llamado Anacahuita, el cual se halla solamente en Méjico. La Anacahuita tiene el poder de contener los progresos de la ulceracion tuberculosa del tejido pulmonar y de ... de tubérculos

PECTORAL DE ANACAHUITA

es un jarabe delicioso sin Opio, Acido Prúsico, ni ninguna otra de las sustancias peligrosas que forman la base de muchas de las preparaciones que hoy se ofrecen para la curacion de aquellas enfermedades, pero reune las propiedades medicinales de una porcion de medicamentos vegetales tanto pectorales como espectorantes, todo lo cual no puede menos de obtener un éxito universal. El Pectoral de Anacahuita es preparado para el alivio y curacion de todas las afecciones Bronquiales, Laringeales y Pulmonarias.

De venta—En todas las principales boticas de esta ciudad.

NO CONTIENEN MERCURIO

PÍLDORAS
(VEGETALES)
AZUCARADAS



DE
BRISTOL
EL GRAN REMEDIO

Para la curacion de todas las enfermedades del
ESTÓMAGO, HÍGADO É INTESTINOS
EN FRASQUITOS DE CRISTAL
y garantizadas de conservarse en cualquier clima

NO CONTIENEN MERCURIO

Son las mas baratas!!
Son las mejores!!
No tienen mal gusto!!

Estas píldoras están preparadas espresamente para obrar en armonía con el mayor purificador de la sangre, la ZARZAPARRILLA DE BRISTOL, en todos los casos producidos por humores depravados ó por impureza de la sangre. Los pacientes mas desahuciados no deben desesperar. Bajo la influencia de estos dos GRANDES REMEDIOS, desaparecen con tanta rapidez como permanencia, las enfermedades que hasta ahora de salud considerado como absolutamente incurable ... las enfermedades siguientes:

Dispepsia ó Indigestion,
Afecciones del Hígado,
Dolor de Cabeza,
Estreñimiento,
Hidropesia,
Almorranas.

Por mas de treinta años el DOCTOR BRISTOL ha usado estas célebres PÍLDORAS VEGETALES en su práctica diaria entre los enfermos, y siempre con resultados del mayor beneficio. Es con la mas perfecta confianza que dicho señor recomienda este gran remedio.

Debiamos advertir á los enfermos y sufrientes que conocemos bien el contenido medicinal y vegetal de las Píldoras Azucaradas de Bristol, como mejor, mas eficaz y espédito que cualesquiera de las catárticas ofrecidas al público. Las materias vegetales que componen esta preparacion son de la mejor calidad que se puede conseguir y su combinacion es tal que en casos cuando otras medicinas no han tenido el fin deseado, las Píldoras han efectuado resultados y curaciones asombrosas.

En venta—*Por mayor* en las droguerías de J. V. Garaicoechea y Guillermo Cranwell y Ca.—*Por menor*, en todas las boticas de esta ciudad.

ESTABLECIDA EN 1832.

ZARZA-PARRILLA
DE
BRISTOL
EN BOTELLAS GRANDES DE UN AZUMBRE



EL GRAN
PURIFICADOR DE LA SANGRE
El mas escelente para la
PRIMAVERA Y VERANO
Y la única preparacion legítima y original para la
CURACION PERMANENTE
DE LOS CASOS
Mas peligrosos y confirmados de

Escrófulas ó Lamparones,
Llagas Inveteradas,
Diviesos, Tumores,
Abcesos, Úlceras.
Y toda clase de Erupciones Escrofulosas y Escabiosas.

También es un remedio seguro y eficaz para el
UMOR SALITROSO, SARNA, HERPES, TIÑA, ESCORBUTO
SÍFILIS Ó MAL VENÉREO
Tumores Blancos,
Afecciones Neurálgicas,
Nerviosidad
Debilidad general del Sistema,
Inapetencia, Languidez, Vértigos,
Toda clase de afecciones del Hígado,
Tercianas, Fiebres biliosas é intermitentes
Cuartanas é Ictericia.
Se garantiza que esta preparacion mas pura y poderosa ...

LEGÍTIMA
Zarzaparrilla de Honduras,

Los pacientes pueden estar seguros de que en este remedio NO HAY LA MAS MÍNIMA PARTÍCULA DE MERCURIO, MINERALES ó de cualquiera otra sustancia venenosa.

Cada botella va acompañada de instrucciones completas para el uso de este inapreciabilísimo remedio

EN VENTA:

POR MAYOR—En las droguerías de J. V. Garaicoechea y Guillermo Cranwell y Ca.

POR MENOR—En todas las boticas de esta ciudad.

GRAN DEPÓSITO DE VINOS
DEL MEDOC
ALMACEN DEL RIO DE LA PLATA
70—Cámaras—70

El dueño de este establecimiento celoso de complacer sus clientes y al público en general hace saber que ha arreglado en su casa un servicio al uso de Europa para llevar á domicilio vinos embotellados por 25 litros ó al gusto del consumidor, haciendo observar que en dicho establecimiento no se venderán vinos ordinarios de ninguna clase, serán garantidos de superior calidad y sin aumento de precios.—A mas del buen café Martenique Borbon y Brasil que se encuentra en este almacen, ha adaptado un nuevo sistema para tostarlo, que no solo conserva la verdadera aroma y gusto pero tambien la frescura. Estando en relacion con las mejores casas de Europa, siempre se encontrará un buen surtido de almacen como conservas francesas de todas clases, vinos coñaca y vinos finos de cualquier clase, sin por eso dejar de ser todo á precios sumamente equitativos.
st. 28-1 mes.

Á LOS ELEGANTES
SOMBRERERIA DEL PROGRESO
Bajos del Club Libertad.
255-25 de Mayo-255

El dueño de dicho establecimiento acaba de recibir un rico y variado surtido de artículos para la estacion, sombreros para hombre, para niñas, niños, id para montar á caballo y un sin fin de otros artículos de los mas modernos y á precios equitativos.
st. 26-1m.

FOTOGRAFIA
MASONI
99, Calle del Rincon, 99
Saca toda clase de retratos.
m27 p.

SIROP H. FLON

Este Jarabe ... pectoral por excelencia es recetado por los mas célebres doctores hace mas de treinta años como el específico notable contra los *Romadizos*, los *nervioso*, *catarro agudo ó crónico*.

El sabor exquisito de este *Jarabe* y su accion calmante en todas las *irritaciones del pecho* le han criado su reputacion universal que le asegura siempre su alto valor terapéutico.

Fabrica en *Paris*, 28, calle Taitbout, en casa de **A. Reynal**, Farm.-Medico y Cia, suc. de **H. Flon.** Encuéntrase en todas las boticas de todos los paises

MANCHAS Y GRANOS
DEL ROSTRO.
LA LECHE ANTÉFELICA
disipa y evita efélides, pecas, color asoletado, manchas rojas, barros, da al cutis una tez pura, clara y tersa.
El frasco en Paris, 5 fr.
PARIS
CANDES et Co, Boulev. Saint-Denis, 26.

ENFERMEDADES DE LOS OJOS

El agua de Colonia **medicinal** para colirios, de Premier, farmacéutico en París, calle Saint-Honoré, nº 256, es recomendada por los médicos oculistas para **fortificar la vista y conservarla**. Esta agua que tiene un olor suave y agradable, ejerce sobre los ojos una accion levemente tónica y refrescante: es indispensable á las personas que se entregan á un trabajo asiduo, pues con su empleo las inflamaciones ceden muy pronto. Cada frasco acompañado de un prospecto, es sellado con una cápsula que lleva **el nombre del inventor.**

INJECTION BROU

VIN DE QUINIUM
D'ALFRED LABARRAQUE

Este vino cuya composicion se garantiza infalible es sin contradiccion alguna la mejor de las preparaciones de quina. Es de gran valor como tónico y reparador y previene ó cura las fiebres. Obra de una manera maravillosa en los convalecientes para reparar su perdida salud. Exíjase como garantía de órigen la firma de *Alfred Labarraque*.
DEPÓSITO

PILULES DE VALLET

Las píldoras *de Vallet*, aprobadas por la Academia de medicina, se emplean con gran éxito para la curacion de los colores pálidos y para fortificar á los temperamentos débiles y linfáticos.

Este ferruginoso no mancha la dentadura.

Para que sean lejítimas es preciso que cada píldora lleve grabado el nombre del inventor de este modo.

VALLET
DEPÓSITO

POUDRE DE ROGE
Purgatif aussi sur qu'agreable

Un frasco de *Polvo de Rogé* disuelto en una botella de agua produce una limonada agradable al gusto, que purga pronto y de un modo seguro, sin causar irritacion, lo que hacen la mayor parte de purgantes, segun lo constata la Academia de medicina.

El polvo de Rogé se conserva infinitamente y puede llevarse fácilmente cuando se viaja.
DEPÓSITO

GOÑAC
JULES ROBIN Y Ca.
Único agente en Montevideo
DON JUAN LAFITTE
CALLE DEL CERRITO NÚM. 105.

El abajo firmado avisa á sus favorecedores y al comercio en general, que como único agente en esta plaza del afamado coñac de los Srs. *Jules Robin y Ca.*, tendrá siempre disponibles las cantidades que los aficionados á esta marca podrán necesitar.

Este coñac mandado espresamente al que suscribe por los mismos Srs. *Jules Robin y Ca.*, se recomienda por su calidad superior.

Para evitar toda falsificacion y fraude, cada botella lleva un rótulo con el apellido del agente en esta.

Monvevideo, Diciembre 31 de 1866.
jl. 21-perm. *J. Lafitte.*

Compañía Telegráfica
DEL RIO DE LA PLATA.

Desde el primero de Enero de 1867, la tarifa de aquí á Buenos Aires será como sigue:

Nombres y direcciones con diez palabras, pagarán 2$ mjn. ó 50$ mc. de Buenos Aires.

Por cada diez palabras mas, 1$ mjn. ó sean 25$ mc. de Buenos Aires.

Para la Colonia y otros puntos de la linea se pagará lo mismo que de aquí á Buenos Aires.

De esta tarifa ninguna modificacion se hará por cualquier otra clase de mensage.

Juan Oldham.—Ingeniero y Gerente.

N. B.—La Oficina estará abierta todos los dias hábiles desde las 8 de la mañana hasta las 6½ de la tarde; y los domingos á la mañana desde las 9 hasta las 10, y á la tarde desde las 5 hasta las 6.

Oficina en Buenos Aires, calle Cangallo núm. 87, y en esta, calle de las Piedras Bolsa Montevideana.

HOJALATERIA
EUROPEA
109 A—25 de Mayo—109 A

Se hacen toda clase de trabajos sobre lata, zinc, cobre, etc. Caños de zinc, lata y fierro para cocina, hay un surtido de baños de toda clase, del nuevo sistema para calentar el agua, á precios muy módicos.—*F. Barros.*
st. 2-15p.

MERCERIA
DEL
PÁJARO
123—Ituzaingó—123

Artículos de señora de moda y de hombre, juegos de composicion—La misma casa tiene un rico piano en rifa—*Lucio Martinez y Ca.*
st. 26- m.

RIFA
DE UN CUADRO AL ÓLEO
EL BESO
A 2 $ mjn. cada número.
Casa Gally y Ca. calle Buenos Aires núm. 97. st. 12 1 mes.

Diego Trimble
PROFESOR DE INGLÉS
Calle de Buenos Aires nº 152
st. 2-1mes.

Cerveza lejítima Bass Bass

Se vende calle 25 de Agosto 56 en barriles y medios barriles—Remate de Nebel y Gadsisso.
st. 10-1p.

Cinta para medir

Con hilo de alambre metro de un lado y la vara por otro del pais del otro se vende en la pulpería calle 25 de Mayo esquina del Cerro.
oct. 10-15p

Ama de leche Se necesita una que tenga leche fresca y abundante, dentro calle de Sarandí 144 se pagará bien.
oc. 9-3p.

SAL
DE ROCA

La hay en venta en la barraca de C. Guerra hnos. calle Cerro Largo núm. 30.
st. 15-perm.

AGENCIA EN MONTEVIDEO
DE LA
COMPAÑÍA ARGENTINA
DE
SEGUROS MARÍTIMOS
SOCIEDAD ANONIMA ESTABLECIDA EN BUENOS AIRES
Autorizada por Superior Decreto de 16 de Octubre de 1860
ASEGURA, Á PRÉMIOS EQUITATIVOS,
RIESGOS DE MAR Y FLUVIALES.
Escritorio, calle de la Reconquista núm. 93
En Buenos Aires.

DIRECCION:
Sr. D. Felipe Llavallol, *Presidente.*
« « Juan Anchorena, *Vice-Presidente.*
« « Enrique Ochoa.
« « Manuel S. de Zumaran.
« « Eduardo Lumb.
« « Vicente Casares.
« « Jacobo Parravicini.
GERENTE.
« « Francisco F. Moreno.
AGENTE EN MONTEVIDEO
D. Agustin de Castro, escritorio en el bestíbulo de la Bolsa con entrada franca para todas las personas aunque no sean suscritores á la Bolsa.
jn20—pm



TIGERAS DE ESQUILAR
MARCA OVEJA GARANTIDO
Calle de los Treinta y Tres núm. 135

Se encuentran en la cuchillería de Clerc por mayor y menor. En dicho establecimiento se hacen tambien los cuchillos y tijeras para desbasar y toda clase de señales para ovejas.
st 26 m

J. BERAZA
SANGRADOR

Ofrece sus servicios á todas horas del dia y de la noche.
Calle Rincon núm. 170.
oc. 1º-per.

PARMENTIER

Fábrica de letras doradas y de bronce de todas clases. Se hace todo trabajo de zinc y ornamentos para quintas y jardines—Muestras y letreros para casas de negocio.
Calle 25 de Mayo 411
st. 17-1 mes

MUEBLERIA
ALEMANA
DE GERMAN ENGEL Y Cª.

Calle del Cerrito 120 contigua al Banco Navia. Se recomienda dicho establecimiento al respetable público, donde serán servidos con esmero y á precios acomodados.
st 26 15p

A los compradores

De terrenos en el barrio del Retiro: «Aguada»—Los arquitectos encargados de las construcciones en las propiedades de la Sociedad «Fomento Territorial» ofrecen sus servicios á las personas que quieran edificar en los terrenos que compren á dicha Sociedad comprometiéndose á hacerlo por precios módicos y á recibir su importe con plazos desahogados para los interesados.—Montevideo, Octubre 8 de 1867.
oc. 9-15p.

Se vende un cuarteado ... de 4 años de un terreno que tiene 150 varas cuadradas abalizado al mar y perfectamente abrigado, con galpones en buen estado, y una casa de madera con 4 piezas, edificadas con el mejor gusto. El alquiler es muy módico. Para tratar ocurrase á la calle Colon 102.
oc 10-3p

BUENA OCASION
PARA COMPRAR ESTANCIA

En el Departamento de Soriano, se vende un magnífico establecimiento de campo, situado seis leguas de Mercedes, montado en debida forma con todas las comodidades necesarias para el servicio y viviendas; se venden las existencias y se traspasa el arriendo de todo el campo ... siendo la mayor área por 8½ años (también el propietario vende el campo con magníficas poblaciones ...)—Las existencias constan en su principal—Un borrego ... hijo ... pura sangre ... de oro en la Esposicion de Londres en 1862 y una mencion notable en la de Paris en el presente año ... 60 cabezas ... 20,000 ovejas de cria, siendo mestizas finas de primera clase ... merinas elegidísimas ... Los personas que se interesen ó deseen esplicaciones pueden dirigirse para tratar ó para informes á D. Manuel Pereira Pinto al lado de la Bolsa de Comercio, ó á Miguel Diaz Pereira en Mercedes—Se aceptan ofertas por el todo, ó por la mitad de dicho establecimiento.
st. 26-1 mes.

Omnibus Mensagerías de Paysandú—Itinerario en vigencia desde el 15 de abril de 1867, para las Diligencias establecidas en la carrera entre Paysandú, Tacuarembó y Santa Ana do Livramento. Tocando en Puntas de Sauce, puntas de Baygorria, puntas de Queguay ... Palmar del Arroyo Grande, Arerías ... Puntas de Tres Arboles, Puntas de Juan Tomas, Puntas de Tres Tacuarembó ... Tambores, Puntas de Tranquera, Paso de Lugan, Villa de Tacuarembó, Tres Cruces, Tacuarembó grande y Cuñapirú.—Salida de Paysandú para Tacuarembó, los dias 1, 11 y 21 de cada mes, á las 5 de la mañana.—Idem de Tacuarembó para Paisandú, los dias 1, 11 y 21 de cada mes, á las 5 de la mañana.—Salida de Tacuarembó para Santa Ana do Livramento, los dias 1, 11 y 21 de cada mes á las cinco de la mañana.—Salida de Santa Ana do Livramento para Tacuarembó, los dias 3, 18 y 28 de cada mes á las 5 de la mañana.

TARIFA.—Desde Paysandú á Santa Ana 20$—A Tacuarembó 12$—y de Tacuarembó á Santa Ana 8$—Para los puntos intermedios segun arreglo Arancel ...

Para mas pormenores ocúrrase á las Agencias en Montevideo Schuth y Meltan, Paisandú Francisco Sinistri, Arerías Tomas y Piquet, Tacuarembó J. R. Oliva y en Santa Ana do Livramento Quintela hnos.—Director de la Sociedad—*Francisco Sinistri*.
Jn. 19—perm.

Judicial Por mandato del Señor Juez Letrado de Comercio Ramos y emplazo á D. Lorenzo Sarfeola, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, comparezca ante el Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha promovido D. Santiago Bottini Director de la Compañía Anónima de Navegacion á Vapor entre Nápoles y ... sobre cumplimiento de obligaciones bajo apercibimiento que no compareciendo personalmente ó por medio de apoderado instruido y espensado se procederá en la formacion que hubiere lugar—Montevideo, Junio 25 de 1867—*Feliz de Lizarzu*, Escribano Público y de Comercio.
Ju 27-1 meses.

A la humanidad doliente
CURA RADICAL DEL
REUMATISMO
No mas almorranas
Dispepsia, Herpes, Arestin, Mal de San Lázaro
NO MAS PECAS, MANCHAS NI BARROS
Calle del Cerrito núm. 225.
jl. 30-perm
Roque Viña.

Lecciones PARTICULARES de matemáticas, teneduría de libros y demas estudios comerciales por el profesor que suscribe, en su domicilio, calle de Camacuá núm. 57.
Jaime Roldós y Pons.

NOTA—El mismo se ocupa tambien de arreglos de libros, liquidaciones y demas trabajos de contador.
st. 15-perm.

Judicial Escribanía de lo Civil de la 1ª. Seccion—Por disposicion de S. S. el Sr. Juez L. de lo Civil de la primera seccion, se cita y emplaza al ausente D. Juan José Follé, para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca ante ese Juzgado, á efecto de recibirse de los bienes que le corresponden como heredero de Dª. Juana P. Cazalanes, los que se hallan en poder del Depositario Judicial D. Bernardo Esparraguerra—Montevideo Enero 28 de 1867—*Gervasio Muñoz*—Escribano Público.
s. 15-perm.

Afinador de pianos En la calle de Buenos Aires núm. 171. dirigirse á D. Camilo Paget. En la misma casa encontrarán tambien pianos de todas clases y de los fabricantes mas afamados de Europa.
st. 1º. perm.

Emplazamiento JUDICIAL.—Por el presente se cita y emplaza á todos los acreedores de la testamentaria del finado don Apolinario Sosa para que por sí ó por apoderado comparezcan al Juzgado Ordinario del Departamento dentro de noventa dias contados desde la fecha de esta publicacion con sus respectivos créditos para ser ellos satisfechos ... Todo lo que así ha sido dispuesto por el infrascripto en los respectivos autos de sucesion y dimision de bienes existentes en esta oficina.—Florida, Stre. 4 de 1867—*Felipe S. Castro*.
st. 11-80p.

Julio Gasser y Ca. Se ocupa de todo clase de negocios de campos, mensuras, etc.—Escritorio calle Sarandí 182, frente al Correo.
st. 20-1 mes.

Se vende una hermosa casa en el camino de la Agraciada sobre mano derecha una cuadra antes de llegar al puente del Paso del Molino, compuesta de 15 varas de frente por 23 de fondo, con 12 piezas hermosas, aljibe, cocina, caballeriza y demas comodidades como para familias y por mas señas tiene balaustres arriba en el frente—En la misma casa encontrará con quien tratar.
st. 19-1 mes.

Atencion Se vende un terreno de esquina en el pueblo «Victoria» departamento denominado la «T»—lindero con el puerto se compone de 24 varas de frente por 56 de fondo, lindero por el Este con D. Samuel P. Lafone y arroyo Miguelete, por el fondo con D. Manuel Fonseca, y por el Norte calle por donde está la testamentaría de D. Cristóbal Beltran—Ocúrrase para tratar á la calle 25 de Agosto núm. 122.
st.27-15p.

Importantísimo Se invita á todos los que se consideren acreedores legítimos de D. Cárlos Grimaud, para que se sirvan concurrir al domicilio del Procurador de N.º abajo firmado, cito en la calle del Juncal, núm. 121, en los altos primer piso el miércoles diez del corriente mes, á las nueve de la mañana, para tratar de sus respectivos intereses.—Montevideo, Octubre 1.º de 1867—*Faustino Santos*.
Ot.2-3p.

Al público Y al comercio—El Procurador de Número que suscribe, ha fijado y establecido su domicilio en el nuevo edificio de D. Lázaro Sivori (hijo), calle del Juncal, núm. 135, en los altos, primer piso, habitacion núm 3—Montevideo, Octubre 1.º de 1867—*Faustino Santos*.
Ot.2-Permte

Edicto Juzgado de Paz de la 8ª Seccion—Por el presente cito llamo y emplazo por el término de ocho dias contados desde su publicacion á los Sres. Cesar Ibasini y Cª, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente instruido y espensado, comparezca en este Juzgado á estar á derecho en los autos que le sigue D. Francisco Camejo, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—*Francisco Castro*, juez de Paz.
ot 2 8p.

D. Julio Zurkowski premiado por la Universidad imperial de medicina de Montpellier y aprobado por la Junta de Higiene de esta capital, ofrece al público sus servicios facultativos en los ramos de medicina y cirujía, y recibe consultas de las 10 á las 12 del dia en su domicilio calle del Cerro-Largo 217.
ot 2-8p.

AL PÚBLICO
Gustavo Yacobson

Avisa á sus favorecedores y al público en general que ha cambiado su relojería en la misma calle Ituzaingó al núm. 101 en la puerta contigua donde tenia la antigua.—Al mismo tiempo hace presente que ha recibido un magnífico surtido de relojes de bolsillo, de sobremesa, pared, etc., y alhajas de los mejores fabricantes de Inglaterra, Alemania y Francia, que por recibirlas directamente puede darlos á precios acomodados. Tambien previene que tiene una partida de máquinas de coser de los mejores fabricantes Singer y Singer á precios cómodos y pudiendo mandar á domicilio, persona sumamente inteligente para enseñar el manejo de ellas, como tambien construir cualquier pieza que se rompa.
st. 28-15p.

Se vende Una casa en la calle de Maldonado construida con buenos materiales que consta de once habitaciones aljibe y las oficinas necesarias, á los fondos un gran patio ... puerta independiente con caballeriza ...
st. 4-15p.

Don Felipe ANTONIO DE PUERTOS—Tiene una carta en la calle 25 de Agosto núm. 58.
ot. 8-5p.

Se vende Un rico juego de sala de ... compuesto de 4 sillones, 1 sofá y 12 sillas, 1 rica mesa de sala y 4 ... espejo enteramente nuevo, ocurre el que se interese en la casa de Remate y Comisiones, en la calle de Misiones 160.
ot. 9-3p.

Importante Se vende la importante quinta del finado Don Juan Pereyra, camino de Carrasco con casa de material cuatro cuadras de terreno y una de árboles frutales, esta situada á tres cuadras del Molino del Galgo en la Unión ... á la nueva Plaza de frutos de aquella Villa; el que se interese en su compra ocurrirá á la misma quinta que hallará con quien tratar.
ot. 9-10 p.

D. Agustin LOSARDO—Habiendo sido solicitado con los abajo firmados, queda sin efecto el aviso que apareció en la «Tribuna» y «Siglo» ... setiembre del corriente año—*Reghi y Blanco*.
ot. 10-3p.

Al comercio Los que suscriben tienen el honor de participar al comercio que hemos formado una sociedad para la esplotacion del ramo de jabonería y velería etc., á cuyo efecto hemos comprado el establecimiento denominado «Jabonería Italiana» que fué de los Sres. Quairolo y Batsetti, situado en la calle del Uruguay núm. 73. ...
ot 10 8p.

Se venden Unas cuantas casitas en una de las mejores situaciones de la ciudad ... de fondo en hermoso aljibe ... pasar á la calle de los 73 núm. 133 (en los altos).
ot 10-8p.

Edicto Juzgado de Paz de Seccion—Por el presente cita llama y emplaza á ... para que comparezca en este Juzgado en el término de ocho dias ... Octubre 1867—*Santiago Villegas*.
ot. 9-1p.



COCHERIA
ORIENTAL
En la Plaza Independencia

Se avisa al público que desde hoy encontrarán coches prontos de primer clase al precio de peso y medio por hora de dia y de noche con tiburies de capota y sin ella, las familias que quieran un cochero bien vestido será conservado lo mismo se encarga de coches para entierros á dos pesos.
st. 11-perm.

GRAN DEPÓSITO
DE
MAQUINAS
DE COSER
De Weeler y Willson



Los abajo firmados únicos Agentes en toda la América del Sud de las muy conocidas y acreditadas Máquinas de Coser SEÑOR WEELER Y WILLSON, participan al respetable público de esta ciudad, que han abierto una Sucursal de las referidas Máquinas en la Sombrerería del Progreso, casa de Mr. Lerallois.

Estas bien conocidas y acreditadas Máquinas de Coser de WEELER Y WILLSON, son incontestablemente las mas perfectas y sencillas ...

Esperamos del ilustrado público de esta ciudad que las Máquinas de Coser de WEELER Y WILLSON obtendrán el mismo acogimiento que han obtenido en las principales ciudades de la América del Sud—Donde tiene sus depósitos como en Rio de Janeiro y Buenos Aires.

El Agente en esta Sr. Julio Lerallois se presta á cualquier esplicacion á las personas que quieran examinarlas, independiente de ningun interés—Pimberro y Vieira

NOTA—De 82 Espositores de máquinas de coser en la gran Esposicion Universal de Paris el único premiado con la medalla de oro fué Weeler Willson.
set. 25-1 mes.

Sastreria Italiana
Y ROPERIA
Misiones 46

Se ha recibido un gran surtido de ropa hecha consistiendo en lo siguiente—Traje de casimir fino, id de niño, figurines de casimir de muchos colores, id tambien paltó levita como de Lustrinos y de casimir, id cortes de pantalones y muchos otros artículos que se omiten por su gran estension, á módicos precios.
st. 21-1 mes

LETRAS SOBRE GÉNOVA

El banco de Lóndres y Rio de la Plata gira letras sobre Génova pagaderas en oro.
st. 17-1 mes.

A los carpinteros
MUEBLEROS Y CAJONEROS

Fábrica de toda clase de bibi ... y de jacarandá. Se venden en la carpintería ... calle San José núm. 80 por mayor y menor á precio muy barato.
st 25 1m

CLERC
CASA DE FABRICACION
135 — Treinta y Tres — 135

Son tan conocidos ya entre nosotros los aparejos ortopédicos, los miembros artificiales, los instrumentos de cirujia, la cuchillería y tijetería, y los útiles de toda clase para agricultura, saladeros, estancias, etc. etc. de esta acreditada casa, cuyo dueño ha sido el mas apreciado discípulo del célebre Charrier, que nos escusamos recomendarle.

Nuestro objeto es hacer conocer al público que á fines de Junio próximo, asociado con otro muy inteligente artista, se trasladará de la calle de los Treinta y Tres á la del 25 de Mayo, para establecer un magnífico taller y talvez una fábrica que nos dispensará de ser en adelante tributarios de Europa y de Norte-América por lo que respecta á este importante ramo de industria.

Recomendamos de antemano el nuevo taller de los señores Clerc y Bijon.
m. 1-perm.

ESTÁ POR MUDARSE

Los dueños de la fábrica de picar tabaco
CALLE RINCON 260

Avisan á sus favorecedores que en el término de un mes, trasladan dicha fábrica y depósito de papel en la calle del Paraná num. 12—Montevideo, Setiembre 16 de 1867.—*J. Soler y J. Solá*
st. 17-1 mes.

ATENCION
RELOJERIA—25 de Mayo, 415

Se venden y se componen relojes tanto de bolsillo como de pared y sobremesa, todo á precios muy equitativos con garantía de año y medio.
set. 3-1 meses.

CAFÉ
BERLIN
53 — STASSE RIO NEGRO — 53

Nen etablirt und bestens empfohlen fur verabreichung Kalter Speisen und allerley Getra ... nebst freundlicher Bedienung durch—*Carlos Julius Wigand.*
st 25-1m.

SE VINO EL VERANO
Quién quiere tomar ricos helados?

Que pase por el Exchange calle Zavala 33 y encontrará no solamente helados sino tambien bebidas heladas de lo mas esquisito.

¡Á probar muchachos!
st 6-8p.

Nueva Diligencia

Se hace saber al público que se ha establecido una diligencia en la carrera de esta capital al pueblo del Tala con escala en el Sauce, la que saldrá de Montevideo los miércoles regresando los viernes, y desde el 15 del mes de octubre en adelante dará dos viages por semana del modo siguiente—Salida de Montevideo los lunes y los jueves á las 5 de la mañana y regresará los miércoles y los sábados á la misma hora—Agencia en la capital, en el hotel de Roma—En el Tala ... casa de D. Juan Barolo.
st 29-10p.

Fotografia Masoni

No permitiéndonos la mucha concurrencia hacer en ... al público la reforma que tengo anunciada ruego al público suspenda favorecerme hasta el aviso por los periódicos de esta ciudad que será en breves dias.
st. 1-10p.

Gran Baratillo
BOLSAS DE TODAS CLASES
150—25 DE AGOSTO—150
st. 27-1 mes

Mensagerias Comerciales
495—Calle del 25 de Mayo—495

Carrera del Durazno, con escala en la Florida: La Republicana ... saldrá del Durazno, los dias 3, 11, 19 y 27 y de la capital los dias 7, 15, 23 y 31 de cada mes.
st. 22-1 mes.

MÁQUINAS
DE COSER
CALLE DE LA COLONIA NUM. 66.

El maquinista que suscribe se encarga de la compostura de las máquinas de coser de todo sistema—Trabajo garantido y precio equitativo. Lo mismo del maquinista da lecciones de costura en su casa ó á domicilio.
st.25-1 mes.

Ojo á este aviso

Se alquila una quinta de recreo, con una linda casa, en un paraje denominado las Tres Cruces, camino de 8 de Octubre—Para tratar ocurran á la calle de Cuareim núm. 176.
oct. 8-4 p.

Pianos Jelmini
DE PRIMERA CLASE



Mirabian—Montevideo, Cerrito 246 y 248.
ot. 1-1 mes.

Nueva Sombrereria
DE C. STARICCO
167-RINCON-167

En este establecimiento se encuentra de toda clase de sombreros, para hombres y niños y para señoras y niñas, como tambien gorros, corbatas, camisas, etc., etc. por mayor y menor. A mas se encarga de limpiar toda clase de sombreros, con puntualidad. El todo á precios módicos.
st. 21-1 mes. *Claudio Staricco.*

TORNERIA DE SOLIS
CALLE JUNCAL, NÚMEROS 44 Y 46, CONTIGUA AL ESTABLECIMIENTO
DENOMINADO
BAÑOS DE SOLIS

Se hace toda clase de trabajos para mueblerias y carpinterias, moldes para fundicion etc. etc.

Los trabajos garantidos, los precios los mas módicos.
st. 17-1 mes.

TOMA
DE HUMAITÁ

Máquinas, drogas y demás enseres pertenecientes al ramo de fotografía son las que ha recibido de Nueva York y Viene la fotografía Montevideana calle del 18 de Julio núm. 165. En dicho establecimiento se sacan retratos de todas clases y tambien por el *último sistema doble fondo abrillantado y con colores*, á precios muy módicos y con perfeccion. Acudid jente elegante y de buen gusto á visitar dicho establecimiento y quedareis convencidos de los adelantos que ha obtenido el de que es dueño el fotógrafo oriental, *José A. Vazquez y Ca.*
st. 1º 1m.

MÁQUINAS
NUEVO DEPÓSITO DE MÁQUINAS DE COSER
Calle Colonia núm. 66

El señor Henry S. acaba de recibir un surtido general de máquinas norte-americanas y francesas, de los mejores sistemas, premiadas en la Exposicion Universal de 1867.—Siendo su oficio especial de maquinista el Sr. Henry S. se encarga de toda clase de composturas de máquinas de coser. A precios módicos, trabajo garantido y lecciones de costura á las personas que compren máquinas.
st. 29-1m.

LA BIENHECHORA DEL PLATA
COMPAÑIA GENERAL ARGENTINA
DE
SEGUROS MÚTUOS SOBRE LA VIDA

Gran caja de ahorros
sobre títulos del Crédito Público al 6 por ciento consolidado
para creacion de capitales
dotes, pensiones, viudedades y rentas

AUTORIZADA POR SUPERIOR DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL.
Delegado del Superior Gobierno—Sr. D. JOSÉ MARÍA CANTILO
(Diputado al Congreso de la Nacion)

Sócios fundadores y administradores.

Señor D. Alejo Arocena	Señor D. Bernardo Iturraspe.	Señor D. Francisco F. Moreno.
« « Apolinario Benitez y Cª	« « Lavalle y Ramos.	« « Enrique Ochoa.
« Mariano Cabal.	« « Eduardo Lumb.	« « Enrique Tomkinson.
« « Mariano Casares.	Señores Martí y Mata.	« « Tomás Tomkinson y Cª.
« « Vicente E. Casares.	Señor D. José Martinez de Hoz.	« « Zumarán y Cª.
« « Viuda é hijos de Gándara.	« « Mariano Miró.	

DIRECTOR GENERAL—Sr. D. Francisco F. Moreno

Inspector general en la República Argentina y Oriental del Uruguay—Sr. D. JORGE PERRY
Banqueros—EL BANCO DE LA PROVINCIA

Junta de Inspeccion y Fomento en Montevideo.
Presidente Señor D. Pedro Saenz de Zumarán, Cónsul H. de S. C
Vice-Presidente Señor D. Agustin Cibils.

VOCALES
Exmo. Señor Dr. D. Cárlos de Castro, Ministro de Relaciones Esteriores, ex-Catedrático de Economía política

Sr. D. Francisco J. Hocquard.	Sr. D. Patricio de Salterain.
« « Daniel Zorrilla.	« « Juan Mac. Coll.
« « Juan Quevedo.	« « Leon Domecq.
« « Federico Hamilton.	

Situacion de la compañía en 1º de Mayo al terminar los veintiun meses de ejercicio.

Capital suscrito	Número de pólizas	Títulos comprados
Pesos fts.—1,810,719:75	1,335	Ps. plata—328,756:34

La bienhechora del Plata recibe imposiciones desde *cinco pesos fuertes* cada año, hasta la suma mas crecidas en entregas semanales, trimestrales, semestrales ó semanales; que podran efectuarse en metálico, en papel mc. ó en *títulos de Crédito Público al 6 p% consolidado*, al cambio ó precio corriente en el dia de la entrega

INSPECTOR EN MONTEVIDEO—Sr. D. Agustin de Castro.
Escritorio en el bestíbulo de la Bolsa con entrada franca para todas las personas aunque no sean suscritores á la Bolsa.

FÁBRICA DE TEJIDOS IMPERMEABLES
PLAZA CAGANCHA
ENCERADOS para saladero—TAPAS de carretas—TOLDOS de pátio—CARPAS para ejército, de todos tamaños.
o8—

Mensagerias Comerciales
445—25 DE MAYO—445

«La Permanente» de D. Teodoro Fernandez saldrá de Montevideo para Maldonado y San Cárlos los dias 3, 15 y 23—Salida de San Cárlos los 8, 18 y 28.
st. 21-1 mes.

Prevencion

La Sociedad de Crédito Hipotecario se cree en el deber de prevenir al público, que en las transferencias de títulos hipotecarios que se hagan entre particulares, sería conveniente que llevasen los títulos á la casa de la Sociedad para confrontarlos con los talones, y evitar así cualquier falsificacion que pudiera hacerse.—Montevideo, Julio 1º de 1867—*El Gerente*.
8. 9 perm.

FÁBRICA DE BRAGUEROS
DE GAQUEREL.
CALLE DEL RINCON NUM. 137.

Mas de doscientas curas radicales de quebraduras obtenidas con los bragueros de esta acreditada fábrica.

El Dr. Marston Garcia.
Se ha mudado á la calle Ituzaingó núm. 217.
ot. 2-15p.

Remedio eficáz.

Se recomienda la pomada Estrade, esterminio de las ALMORRANAS, se vende por mayor calle del Juncal núm. 100, esquina de Torres.
ot. 2 1mes.

FÁBRICA Y BARATILLO DE
MIRIÑAQUES

Para la estacion blancos y de color ... á precios sumamente baratos, por mayor y menor en la calle de Buenos Aires núm. 233, bajos ...

Sociedad de C. Hipotecario
Calle de los Treinta y Tres num. 142.

Se avisa al público que desde el dia 30 del corriente mes se pagarán los intereses de ... por ciento ... trimestre ... Montevideo, Setiembre 24 de 1867.—El Gerente.

Sewing Machines.

Singer's latest improvements, at moderate prices, for sale by C. Mills, tailor, calle Misiones, 46, near the Steamboat Hotel. Complete instructions how to manage the machines, and how to arrange the different kinds of work to be executed, without extra charge.
ot. 4-1 mes.

ABANICOS
SOMBRILLAS
CAMARAS 121
ot. 9-1 mes.

JARABE TONI-REGENERADOR
DE QUINA Y DE HIERRO
DE GRIMAULT Y Cª PARIS
Farmacéuticos de S. A. I. el Príncipe NAPOLEON

Este nuevo medicamento que se presenta bajo una forma límpida y agradable y un sabor delicioso, reune la asociacion de dos medicamentos que los médicos deseaban hace mucho tiempo y que los esfuerzos de los químicos y los farmacéuticos mas distinguidos no habian podido combinar. ... la quina, que es el medicamento tónico por excelencia y el hierro, que es el elemento principal de nuestra sangre.

El Jarabe toni-regenerador ...

Depósito en Montevideo, botica de ...; en Buenos-Aires, botica de ...

... Afecciones ... y ...
CURACION INMEDIATA POR
INGA DE LA INDIA

... Depósito en Montevideo, botica de ...; en Buenos-Aires, botica de ...

AL POBRE LUIS
CONFITERIA
Y BILLAR

Dicho establecimiento se halla abierto desde el 30 de setiembre en la plaza vieja de la Aguada frente á la barraca del señor Guerra, ofreciendo el dueño de dicho establecimiento sus servicios á sus amigos y al público en general ... bajo el nombre de confitería ...—*Nemesio Luis*.
ot. 10-15p.

Nouveauté et Élegance
MODES DE PARIS
REÇUES PAR LE DERNIER PAQUEBOT
EMMA RUFF
97—Calle de las Cámaras—97
ot 1-15 p.